

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,862

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES ADDENDA No. 1

(de 14 de junio de 2007)

"AL CONTRATO No. 86 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1996 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LA EMPRESA MINERA SAN CARLOS, S.A.".....PAG 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO No. DAL-016-PJ-2007

(de 04 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE RESUELVE OTORGAR LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA GRUPO BUGABEÑAS EMPRENDEDORAS.".....PAG 5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCION No. 001

(de 5 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECONOCER A LA ASOCIACION PANAMEÑA DE CIRUGIA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO .".....PAG 6

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION CNV No. 82-07

(de 14 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A CARLOS EDUARDO COHEN CAUSADIAS, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-754-1361.".....PAG 7

RESOLUCION CNV No. 84-07

(de 21 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A BENIGNO AMAYA KOCH, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-730-1446.".....PAG 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 265-B

(de 7 de junio de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y PROTOCOLO.".....PAG 10

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ADDENDA No. 1

(de 20 de junio de 2007)

"AL CONTRATO 2004(9)72 REFERENTE A LA CONTRATACION DE LA IMPRESION Y CONFIGURACION DE LAS ASIGNACIONES DE BILLETES Y CHANCES DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, TRES GOLPES, GORDITO DEL ZODIACO U OTROS SORTEOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA PARA EL PERIODO DEL 2004 A JUNIO DE 2014.".....PAG 15

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No. 078-2007

(de 5 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. A CERRAR A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LAS SUCURSALES QUE MANTIENE EN AVENIDA LA PULIDA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CENTRO COMERCIAL METROPLAZA; CENTRO COMERCIAL PLAZA ALBROOK, LOCAL No. 1 Y CHITRE, CALLE PASEO ENRIQUE GREENZIER.".....PAG 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panama, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.80

Confeccionado en los talleres de
Editorial Panamá América S.A. Tel. 230.7777

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS COMITE TECNICO OPERATIVO

ACUERDO No. 54

(de 1 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROYECTO DE CATASTRO DE LA REGION METROPOLITANA Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION DE TIERRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT).".....PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU

ACUERDO No. 02

(de 20 de octubre de 2005)

"MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU, REGION NOKRIBO, COMARCA NGABE BUGLE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO."..... PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 84

(de 10 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LAS CUMBRES- ALCALDE DIAZ, ANCON, BELLA VISTA, BETANIA, CALIDONIA, CHILIBRE, EL CHORRILLO, CURUNDU, 24 DE DICIEMBRE, JUAN DIAZ, LAS MAÑANITAS, PACORA, PARQUE LEFEVRE, PEDREGAL, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO, PUEBLO NUEVO, RIO ABAJO, SANTA ANA Y TOCUMEN DEL DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.".....PAG. 56

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 58

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

ADDENDA No. 1

(de 14 de junio de 2007)

Entre los suscritos, **MANUEL JOSÉ PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación del **ESTADO**, por una parte y por la otra, **EDUARDO LEWIS NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-186-779 en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **MINERA SAN CARLOS, S.A.**, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**,

convienen en celebrar la **ADDENDA de PRÓRROGA** del Contrato No.86 de 8 de noviembre de 1996 de conformidad a la Ley N°55 de 10 de julio de 1973, la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO otorga **Iª PRORROGA** por el término de diez (10) años contados a partir del 27 de noviembre de 2006, al Contrato No.86 de 8 de noviembre de 1996, correspondiente a la concesión identificada con el símbolo **PVCSA-EXTR(piedra cantera)94-133**, en dos (2) zonas de 634.10 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA **CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996), siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industriás no lo haya establecido como área de reserva minera.

TERCERO: LA **CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley N°55 de 10 de julio de 1973, la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°22 de 27 de junio de 2006..

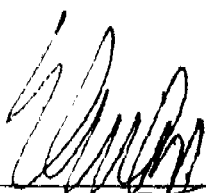
CUARTA: LA **CONCESIONARIA** se compromete a pagar al Municipio de San Carlos la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido al artículo 3 de la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996.

QUINTA: LA **CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, así como cumplir con todas las normas legales vigentes al inicio de la presente **ADDENDA**.

SEXTA: LA CONCESIONARIA acepta todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga.

SEPTIMA: EL ESTADO y LA CONCESIONARIA aceptan que, para los efectos no contemplados en la presente ADDENDA, se mantendrán vigentes e inalterables todas y cada una de las cláusulas del Contrato N° 86 de 8 de noviembre de 1996.

Dado en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil siete (2007).



POR LA CONCESIONARIA
EDUARDO LEWIS NAVARRO



POR EL ESTADO
MANUEL JOSÉ PAREDES

REFRENDO:


Contraloría General de la República

Panamá, catore de junio de dos mil siete (2007).

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. DAL-016-PJ-2007
(de 04 de enero de 2007)**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **GRUPO BUGABEÑAS EMPRENDEDORAS**, ubicada en la comunidad de La Concepción, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 28 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **GRUPO BUGABEÑAS EMPRENDEDORAS**, ubicada en la comunidad de La Concepción, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **MIRIAM VARGAS DE DE LA TORRE**, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-126-119. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973 - Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILBERMO A. SALAZAR N.
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION No. 001
(de 5 de enero de 2007)

La Asociación denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE CIRUGÍA**, organismo con Personería Jurídica reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto N° 284-PJ-134 de 7 de julio de 1998, inscrita a la Ficha S.C.-14520, Rollo 4173, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Registro Público, representada legalmente por el señor **FÉLIX HARMODIO BONILLA HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-164-1338, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigidos a la Ministra de Desarrollo Social en los cuales solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad del Representante Legal de la asociación.
3. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
4. Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE CIRUGÍA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Felipe Cano González
Viceministro


María Roquebert León
Ministra

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 82-07
(de 14 de marzo de 2007)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 22 de septiembre de 2006, **Carlos Eduardo Cohen Causadías**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 23 de octubre de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Carlos Eduardo Cohen Causadías** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 27 de octubre de 2006, con observaciones, referentes al Contrato de Trabajo, las cuales fueron indicadas a través de las Notas CNV-7235-DMI-(01) de 27 de octubre de 2006 y Nota CNV-7848-DMI-(01) de 1 de marzo de 2007;

Que dichas observaciones fueron atendidas por el solicitante luego de diversas Notas 06(70030-01)074 de 29 de noviembre de 2006, 07(70030-01)083 de 2 de enero de 2007 07(70030-01)05 de 30 de enero de 2007, en las cuales indicaba que el contrato de trabajo se encontraba en trámite interno para su modificación en el Banco Nacional;

Que el 12 de marzo mediante Nota 07(70030-01)13 de 12 de marzo de 2007 se presenta la copia del nuevo contrato de trabajo y funciones a realizar; y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 31 de octubre de 2006; en el cual se indicaba que la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización confirmara su nueva función con la contratación respectiva de corredor;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Carlos Eduardo Cohen Causadías** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Carlos Eduardo Cohen Causadías, portador de la cédula de identidad personal No.8-754-1361.

SEGUNDO: INFORMAR a Carlos Eduardo Cohen Causadías, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.335 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

RESOLUCION CNV No. 84-07
(de 21 de marzo de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 16 de abril de 2003, **Benigno Amaya Koch**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 25 de octubre de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Benigno Amaya Koch** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de 14 de marzo de 2007, con observaciones, referentes al Contrato de Trabajo y su relación laboral con la Sociedad Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., las cuales fueron indicadas a través de las Notas CNV-7234-DMI-(01) de 27 de octubre de 2006 y Nota CNV-7847-DMI-(01) de 1 de marzo de 2007;

Que dichas observaciones fueron atendidas por el solicitante luego de diversas Notas 06(70030-01)073 de 29 de noviembre de 2006, 07(70030-01)082 de 2 de enero de 2007 07(70030-01)04 de 30 de enero de 2007, en las cuales indicaba que el contrato de trabajo se encontraba en trámite interno para su modificación en el Banco Nacional;

Que mediante Nota recibida en la Comisión el 6 de febrero de 2007, **Benigno Amaya Koch**, informa que está actuando como Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de manera tercerizada para la Sociedad Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.;

Que el 12 de marzo mediante Nota 07(70030-01)14 de 12 de marzo de 2007 se presenta la copia del nuevo contrato de trabajo y funciones a realizar; y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 19 de marzo de 2007; con observaciones, las cuales fueron atendidas por el solicitante;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Benigno Amaya Koch** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:


PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Benigno Amaya Koch**, portador de la cédula de identidad personal No.8-730-1446.

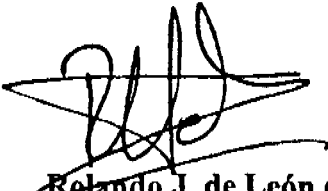
SEGUNDO: INFORMAR a **Benigno Amaya Koch**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.336 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

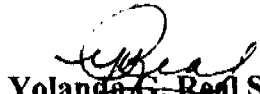
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO No. 265-B
(de 7 de junio de 2006)**

En la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil seis (2006), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, GRACIELA J. DIXON C., manifestó que el motivo de la reunión era considerar la creación de la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, presentes, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones relativas al funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que es de interés del Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento de las Relaciones Internacionales y al seguimiento de las normas y prácticas protocolares en los actos en que participe el Órgano Judicial;

Que para ello es necesario crear una Oficina para asesorar y asistir a los funcionarios del Órgano Judicial en materia de Relaciones Nacionales e Internacionales y Protocolo, en las actividades oficiales que participen.

ACUERDA

PRIMERO: Crear la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo, adscrita a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, como organismo a cargo de organizar, programar, planificar y coordinar todos aquellos actos oficiales, nacionales e internacionales, de significación Institucional. Además, deberá coadyuvar, establecer y mantener la necesaria relación entre la institución con autoridades nacionales, organismos nacionales e internacionales y el cuerpo diplomático acreditado en nuestro país.

SEGUNDO: A la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo le están atribuidas entre otras, las siguientes funciones:

- Brindar asesoramiento técnico en materia de Relaciones Internacionales a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y demás funcionarios del Órgano Judicial que así lo requieran.
- Mantener actualizada y dar seguimiento a una agenda internacional de eventos; analizar y coordinar conjuntamente con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia la participación en dichos eventos internacionales de interés para la Administración de Justicia y el envío de las delegaciones correspondientes.

- Coordinar con las Dependencias correspondientes en cuanto a soporte técnico, documental, informativo y de apoyo a los Magistrados(as) y demás funcionarios que viajen en misión oficial a foros, seminarios, congresos y reuniones ante organismos internacionales o de Corte Supremas de Justicia de otros países.
- Asesorar y apoyar al Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia y demás Magistrados en la atención de personalidades y representantes de entidades y organismos nacionales e internacionales.
- Coordinar, ejecutar y supervisar todos los actos y eventos ~~nacionales~~ internacionales en que el Órgano Judicial sea parte integrante, y mantener actualizada la información relativa al desarrollo de dichas actividades.
- Reunir y procesar los informes que presenten los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y demás funcionarios del Órgano Judicial sobre su participación en el exterior, en congresos, seminarios, foros y reuniones de trabajo.
- Mantener comunicación e intercambio de información con la Cancillería, el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en Panamá y Organismos Internacionales acreditados en nuestro país, en coordinación con la Secretaría de la Sala de Negocios Generales.
- Coordinar y gestionar todo lo concerniente a la asistencia de los Magistrados a actos oficiales nacionales e internacionales, a los cuales asistan en calidad de invitado de honor y velar que les sea conferido el trato adecuado.
- Coordinar la visita de invitados especiales al Órgano Judicial.
- Gestionar lo concerniente a los viajes de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en lo relativo al trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la obtención del pasaporte diplomático y los pasaportes oficiales, recibimiento y despedida, tramitar la visa diplomática, las reservaciones de vuelos y alojamientos en hoteles, cortesías en el aeropuerto, entre otros.

- Recibir, atender y presentar a personalidades y/o delegaciones que visiten la Corte Suprema de Justicia o alguna de dependencia del Órgano Judicial.
- Gestionar todo lo concerniente a la parte logística de los eventos: invitaciones, reservaciones, traslados, alojamiento, contrataciones de agencias y otros.
- Confeccionar y mantener actualizada la Precedencia del Órgano Judicial.
- Tramitar las cortesías de Puertos y uso del Salón Diplomático para las personalidades y/o delegaciones oficiales que visiten la Corte Suprema de Justicia o alguna dependencia del Órgano Judicial.
- Mantener comunicación constante con ministerios, aeropuertos, aduanas, migración y otros, con el fin de mantener actualizada la información relacionada a dichos organismos.
- Mantener la actualización de la Bandera Nacional y de las distintas delegaciones extranjeras acreditadas en nuestro país.
- Elaborar informe anual de los resultados de su gestión y el plan de trabajo de las actividades y proyectos.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo.
- Las demás funciones que les sean asignadas.

TERCERO: La Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo estará dirigida por un Director (a) que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Licenciatura en Relaciones Internacionales y/o Derecho y Ciencias Políticas con especialización en Derecho Internacional.
- Políglota.

- Conocimientos avanzados en el ámbito de las relaciones internacionales.
- Dominio de las normas y técnicas de Protocolo y Ceremonial.
- Conocimientos en Relaciones Humanas y Relaciones Públicas
- Experiencia en gestiones administrativas y manejo de personal.
- Cinco (5) años de experiencia comprobada en cargos similares.
- Amplia competencia para programar actividades institucionales
- Inteligencia emocional.

CUARTO: La Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo contará con el (la) Director (a) y un equipo compuesto por Oficiales de Protocolo y profesionales de Relaciones Internacionales, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Judicial.

QUINTO: La Secretaría Administrativa de La Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes para el inicio de la gestión de la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo.


No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.



GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



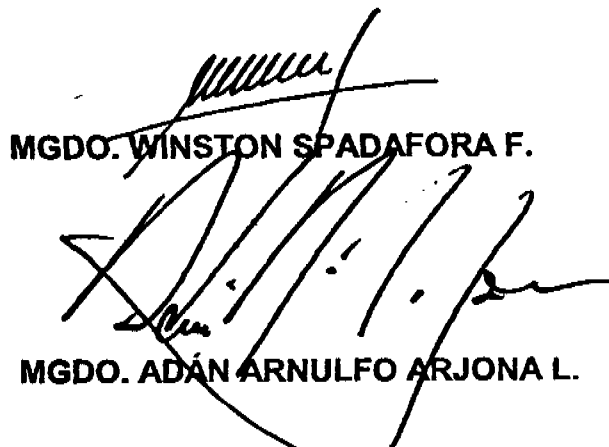
MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO



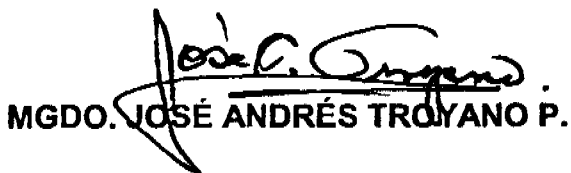
MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.



MGDO. ANIBAL SALAS CÉSPEDES



MGDO. WINSTON SPADAFORA F.



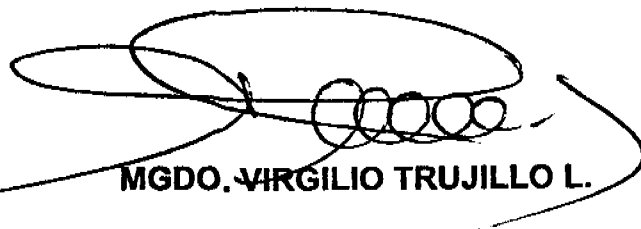
MGDO. JOSÉ ANDRÉS TROYANO P.



MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.



MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.



MGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.

Yrs Y. Yuen
 Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
 Secretaria General

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
 ADDENDA No. 1
 (de 20 de junio de 2007)

Entre los suscritos, a saber: **ISRAEL MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-176-157, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, domicilio en Avenida Perú y Cuba, entre las calles 31 y 32, edificio principal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, y quien en adelante se llamará **LA LOTERIA**, por una parte y por la otra, **JORGE WILBERTO ALTAMIRANO-DUQUE MANTOVANI**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-242-411, con domicilio ubicado en Urbanización El Golf, Puerta el Golf, calle 3H Sur, casa N° 3, quien actúa en nombre y representación de la empresa

IMPRESORA TÉCNICA ESPECIALIZADA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a tomo 596, folio 235, asiento 122634, Registro Único del Contribuyente 596-235-122634, Dígito Verificador 07, teléfono 221-0866, 221-3603, 224-3440, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato 2004(9)72, referente a la "Contratación de la Impresión y Configuración de las Asignaciones de Billetes y Chances de los Sorteos Ordinarios, extraordinarios, Tres Golpes, Gordito del Zodíaco u otros Sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia para el período del 2004 a junio de 2014"; de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar el Literal C, numeral 3, punto 7 de la Cláusula Segunda así:

CLÁUSULA SEGUNDA:.....
C. Información de Impresión:

.....
3.- DEL BILLETE DEL GORDITO DEL ZODÍACO:

- Series del 1 al 9

SEGUNDO: La Cláusula Octava quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: LA LOTERÍA pagará a **EL CONTRATISTA** la suma global de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 98/100 (B/. 64,553,422.98)**, desglosada así:

AÑO	MONTO
2004	B/. 2,389,598.55
2005	B/. 5,431,622.78
2006	B/. 6,026,404.48
2007	B/. 6,904,190.28 ✓
2008	B/. 6,819,768.34
2009	B/. 6,763,723.11
2010	B/. 6,763,723.11
2011	B/. 6,763,723.11
2012	B/. 6,828,030.38
2013	B/. 6,763,723.11
2014	B/. 3,098,915.73

La suma global y desglosada del contrato incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.).

TERCERO: Las partes acuerdan adicionar dos (2) párrafos a la Cláusula Novena así:

CLÁUSULA NOVENA:

.....
PARÁGRAFO: El término de diez (10) días calendarios que se señala en la presente cláusula para el pago de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta respectiva de cada sorteo, se aplicará también para el pago de la impresión de los billetes y chances que se realice en los últimos meses de cada año, aunque se trate de billetes y chances para sorteos que deban celebrarse en los primeros meses del año siguiente. En este último caso, solamente se tomarán en cuenta los que deban entregarse en virtud del término establecido en la Cláusula Primera del Contrato.

PARÁGRAFO: Para que se haga efectivo el aumento de emisión que implica esta Addenda y, por lo tanto, el correspondiente pago, debe mediar petición escrita de LA LOTERÍA a EL CONTRATISTA para la entrega del producto correspondiente.

CUARTO: Las partes acuerdan modificar el párrafo de la Cláusula Décima Segunda así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

.....
PARÁGRAFO:

Sin menoscabo de lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a entregar las siguientes cantidades de sorteo por año:

.....

QUINTO: Los gastos y egresos que ocasione esta Addenda N° 1 al Contrato 2004(9)72 serán cargados a la partida N° 2.82.0.2.001.01.01.120 del presupuesto de rentas y gastos de LA LOTERÍA, comprometiéndose ésta a incluir las partidas correspondientes a los gastos del contrato durante los años de vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes declaran que todas las demás cláusulas y términos del contrato N° 2004(9)72, que no contravengan lo dispuesto en la presente Addenda, seguirán vigentes sin alteraciones y son de estricto cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo convenido, se firma la presente Addenda N° 1 al Contrato N° 2004(9)72 en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de dos mil siete (2007).

POR LA LOTERIA,


ISRAEL MARTINEZ S.
Director General
Cédula 8-176-157

EL CONTRATISTA,


**JORGE WILBERTO ALTAMIRANO-
DUQUE MANTOVANI**
Cédula 8-242-411

REFRENDO:

 18/7/2007
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. No. 078-2007
(de 5 de junio de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972, se otorgó Licencia General a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A;

Que BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. ha presentado solicitud de autorización para cerrar las Sucursales que mantiene en Avenida La Pulida y Avenida 12 de Octubre, Centro Comercial Metroplaza; Centro Comercial Plaza Albrook, local No.1 y Chitré, Calle Paseo Enrique Greenzier.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y

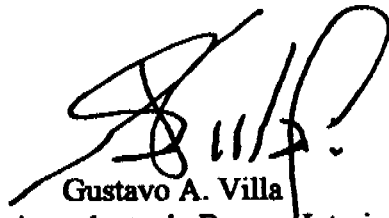
Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. a cerrar a partir del 30 de septiembre de 2007, las Sucursales que mantiene Avenida La Pulida y Avenida 12 de Octubre, Centro Comercial Metroplaza; Centro Comercial Plaza Albrook, local No.1 y Chitré, Calle Paseo Enrique Greenzier.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gustavo A. Villa
Superintendente de Bancos Interino

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
COMITE TECNICO OPERATIVO
ACUERDO No. 54
(de 1 de agosto de 2007)**

“Por el cual se aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto de Catastro de la Región Metropolitana y Modernización de la Administración de Tierras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)”

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124, de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el Decreto Ejecutivo N° 124 de 2001, en su Capítulo Segundo, artículos del undécimo al décimo octavo, estableció la creación del Comité Técnico Operativo.

Que las funciones e integrantes del Comité Técnico Operativo quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001.

Que parte de las funciones del Comité Técnico Operativo es “Asesorar al Consejo Superior en aspectos técnicos relacionados con el tema de administración de tierras y aprobar y compatibilizar las normas técnicas requeridas por el Programa y asegurar su aplicación integral y sistemática”.

Que de acuerdo con la Cláusula 3.02 (b) de las Condiciones especiales del Contrato de Préstamo a suscribir entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es condición previa al primer desembolso “Evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo que se aplicará al Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Banco”.

Que una vez culminado el proceso de análisis, discusión y la presentación formal del Reglamento Operativo, por parte de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Catastro de la Región Metropolitana, incluyendo los cambios y observaciones formuladas por los representantes de las instituciones ejecutoras, ante el Comité Técnico Operativo (CTO), para su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Operativo del Proyecto de Catastro de la Región Metropolitana y Modernización de la Administración de Tierras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), que se aplicará, de manera exclusiva, para los recursos provenientes del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

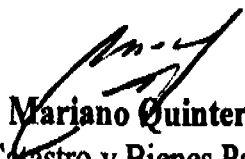
Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de agosto de dos mil siete (2007).



Designado, Licdo Algis Tang Sepúlveda
Dirección Nacional de Gobiernos Locales,
Coordinador del Comité Técnico Operativo



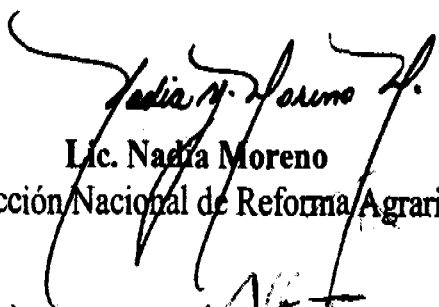
Lic. Aleida Salazar
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida
Silvestre



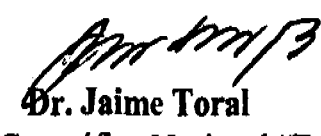
Ing. Mariano Quintero
Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales



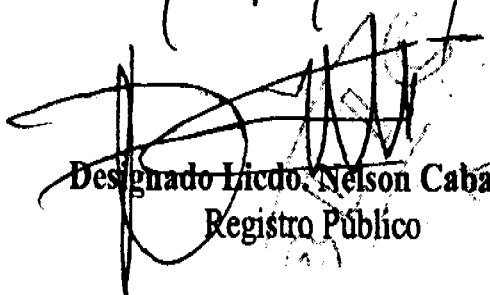
Licdo. Ignacio Rodríguez
Dirección Nacional de Política Indigenista



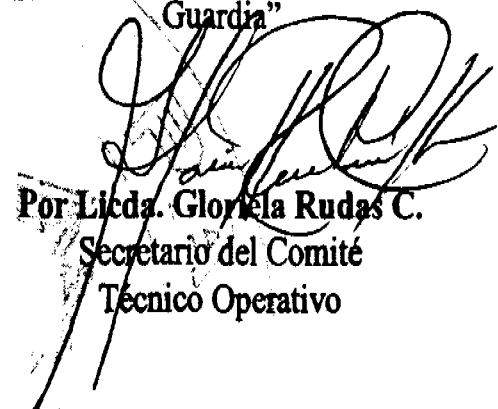
Lic. Nadia Moreno
Dirección Nacional de Reforma Agraria



Dr. Jaime Toral
Instituto Geográfico Nacional "Tommy
Guardia"



Designado Licdo. Nelson Caballero
Registro Público



Por Licda. Gloriela Rudas C.
Secretario del Comité
Técnico Operativo

CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU
ACUERDO No. 02
(de 20 de octubre de 2005)

**MEDIANTE EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
KANKINTU, REGIÓN NOKRIBO, COMARCA NGABE BUGLÉ
ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO**

El Concejo Municipal del distrito de Kankintu, en uso de sus Facultades Legales y Constitucionales

CONSIDERANDO:

- 1-) Que la constitución nacional de la Republica y la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada sobre régimen municipal establece, que es facultad de cada Concejo Municipal dictar su propio Reglamento Interno.
- 2-) Que la Carta Orgánica administrativa de la Comarca Ngobe Buglé, adoptado mediante el decreto ejecutivo N° 194 del 25 de agosto de 1999; Establece las normas de trabajo para las organizaciones y Autoridades instituidas en esta comarca con el propósito de permitir la integración y participación conjunta por el desarrollo y bienestar colectivo de la misma como también la coordinación formación y funcionamiento de los Concejos Municipales en la Comarca Ngobe Bugle.
- 3-) Que urge la aprobación del Reglamento Interno, para el buen funcionamiento de la corporación Municipal del Distrito de Kankintú.

ACUERDA:

DISPOSICION FUNDAMENTALES

ARTICULO UNO: Dictar como en efecto se dicta el Reglamento Interno de funcionamiento del Municipio de Kankintú.

TITULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO
MUNICIPAL Y DE SU PERSONAL

CAPITULO I

LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO DOS: El Concejo Municipal de Kankintu, instalará y sesionará por derechos propios en el Salón de actos del Palacio Municipal el 2 de Septiembre después de la elección de los representantes de Corregimiento del Distrito, quienes la integraran como concejales.

ARTICULO TRES: Esta sesión será precedida interinamente por el Concejal de mayor edad y como secretario el Concejal más joven. La edad se comprobará con la cédula de identidad personal.

ARTICULO CUATRO: Reunido el Concejo Municipal de Kankintu, el quórum reglamentario lo constituirá la mitad más uno de sus integrantes con credenciales.

ARTICULO CINCO: Una vez verificada la edad, el queda como Presidente provisional, se pondrá de pie frente a los demás concejales y prestará juramento de la siguiente forma **"JURO A DIOS Y A LA PATRIA CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES COMARCALES NGOBE BUGLE Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES"**

ARTICULO SEIS: Posteriormente el Presidente Provisional juramentará a los demás concejales dirigiéndoles la siguiente pregunta: **"JURAN USTEDES POR DIOS Y PROMETEN A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LOS ACUERDOS MUNICIPALES, EL REGLAMENTO DE ESTA CORPORACIÓN Y CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE IMPONE EL CARGO DE CONCEJAL"**

Los Concejales responderán: **"SI JURO"** y el presidente Provisional replicará: **SI ASÍ LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, Y SI NO, QUE LO DEMANDEN.**

ARTÍCULO SIETE: Acto seguido se procederá a la elección del presidente, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento. El presidente Provisional dará la proclamación y posesión y el juramento de rigor al Concejal que resulte electo Presidente. Luego procederá a la elección del Vicepresidente quién ocupará su cargo una vez haya sido posesionado y juramentado por el Presidente electo. Finalmente se procederá a la elección del Secretario y sub-secretario del Concejo, Ingeniero Municipal, agrimensor o Inspector de Obras o Colaboradores Municipales, Asesor Legal, y Relacionista Público. Estos funcionarios se posesionarán ante el Concejo, y Prestarán el Juramento de rigor, ante el presidente de esta corporación.

PARAGRAFO: El tesorero Municipal será propuesto por el Alcalde al Concejo Municipal, quién lo someterá a consideración y ratificación.

ARTICULO OCHO: Elegidos, posesionado y juramentado todos los dignatarios y funcionarios, el Presidente sonará la campanilla para que los concejales se pongan de pie y les hará la siguiente pregunta "*DECLARAN DEBIDAMENTE INSTALADA EL CONCEJO MUNICIPAL DE KAMKINTU*" y los concejales contestarán: "*SI, LO DECLARAMOS*".

CAPITULO II LA DIRECTIVA DEL CONCEJO

ARTICULO NUEVE: La Directiva del Concejo estará compuesta por el presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO DIEZ: El Presidente, así como el Vice-Presidente del Concejo serán escogidos de los candidatos que presenta el seno del Concejo. El número máximo de candidatos que presentaran será de tres (3) y mínimo dos (2). El Presidente y el Vice-presidente del Consejo se escogerán en dos actos de elección diferentes dentro de una misma sesión. Resultará elegido el que obtenga la mayor cantidad de votos. Ambos podrán ser reelegidos.

ARTICULO ONCE: El Presidente y el Vice-Presidente durarán en sus cargos doce (12) meses. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en su ausencia temporales o accidentales. En esta eventualidad tendrá las mismas atribuciones y derechos.

ARTICULO DOCE: Toda vacante absoluta o licencia mayor de treinta (30) días del Presidente o del Vicepresidente será llenada por una nueva elección. El Elegido de esta forma, ejercerá el cargo el tiempo que hiciera falta al reemplazado al completar su periodo.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE

ARTICULO TRECE: El presidente del Concejo Municipal es el representante Legal del mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Concejo Municipal y dirigir sus debates.
2. Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las comisiones especiales que estime conveniente.
3. Requerir a los Concejales para que concurren puntualmente a las sesiones.
4. Mantener el orden en las Sesiones y cumplir y hacer cumplir este Reglamento Interno.
5. Suscribir las Actas de las Sesiones y las Resoluciones y Acuerdos que expida el Concejo, conjuntamente con el Secretario.
6. Firmar las Actas de las Reuniones y de las Resoluciones acordadas por la comisiones de las mesas.
7. Decidir el curso que se debe dar a la correspondencia recibida y suscribir las comisiones que se emiten.

8. Solicitar a las Oficina Pública los documentos que requieran los concejales o que pida alguna comisión para el despacho de los negocios que tengan a su cargo.
 9. Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deba ser rendido los informes correspondientes, cuando no haya nada estipulado.
 10. Requerir el auxilio de la Policía Nacional, si fuere necesario, para guardar el orden en el local del Concejo y para dar seguridad y protección a los miembros de éste.
 11. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, cuando lo solicite por escrito el Alcalde del Distrito o cuando lo soliciten, no menos de tres (3) concejales. Debe señalarse con anticipación de 24 horas mínimo el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión y la materia específica para la cual se efectúa la convocatoria.
 12. Firmar, las planillas correspondientes a las dietas de los Concejales que haya asistido a las sesiones ordinarias de Concejo.
 13. Elaborar conjuntamente con el secretario el orden del día de las Sesiones.
 14. Autorizar el pago de viáticos a los concejales.
- Las demás funciones que le señale la ley y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO (A) Y SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO CATORCE: El Concejo Municipal tendrá un secretario (a) y un subsecretario (a).

ARTICULO QUINCE: Toda falta absoluta del Secretario (a) o del Subsecretario (a) será subsanada con una nueva elección y el nuevo funcionario desempeñará sus funciones por el resto del período faltante.

ARTICULO DIESISEIS: Son funciones del Secretario (a)

1. Asistir con puntualidad al Despacho de la Secretaria.
2. Asistir sin voto a todas las sesiones del Concejo, e informar en ellas acerca de la correspondencia, comunicados, expedientes y demás asuntos sobre los cuales hayan de recaer decisiones del Concejo.
3. redactar las actas de las sesiones, con toda veracidad y en forma sumaria, debiendo tenerlas concluidas para cada sesión subsiguiente.
4. Firmar, después del Presidente, las actas de las sesiones, las Resoluciones, y Acuerdos del Concejo y de la Comisión de la Mesa.
5. Informar diariamente al Presidente de todos los documentos que hayan entrado a la Secretaría para que éste determine su curso.
6. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de Acuerdo, Resoluciones, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos durante las sesiones.

7. Llevar ordenadamente el libro de actas, donde se transcribirán éstas después de aprobada. Archivar ordenadamente los textos originales de los acuerdos presentados, Resoluciones y mociones.
8. llevar un Libro de entradas y salidas de los documentos que se reciben y se envían por parte del Concejo.
9. Certificar y expedir copias autenticadas de todos los actos oficiales del Municipio y de sus departamentos y autoridades y que estén confiados a su custodia, previa autorización del Presidente del Concejo.
10. llevar un registro de entrega y devolución de todos los documentos que pasen a los Concejales, funcionarios o comisiones.
11. Anunciar los resultados de las votaciones ordinarias, nominales y secretas.
12. Custodiar el inventario de bienes, libros expedientes, registros y documentos del Archivo del Concejo.
13. Confeccionar las planillas correspondientes a las dietas de los Concejales.
14. Encargarse de promulgar los Acuerdos y Resoluciones dictadas por el Concejo.
15. Entregar a su sucesor, formalmente y bajo inventario o a quien lo reemplace, los archivos, dependencias, bienes y valores del Concejo.
16. confeccionar el Reglamento Interno de la Secretaría.
17. Elaborar conjuntamente con el presidente, el orden del día de las sesiones.
18. Colaborar con cada uno de los concejales de su Distrito cuando sea solicitado.
19. Desempeñar las demás obligaciones que corresponden a su cargo y cumplir y hacer cumplir, las órdenes emanadas de la Presidencia del Concejo y del pleno de la Cámara, en ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO DIESISIETE: El Secretario (a) es el Jefe de la Secretaría del Concejo, y como tal le corresponderá atender las necesidades del Despacho, la disciplina y el cumplimiento de las funciones del personal subalterno.

PARÁGRAFO: El Subsecretario (a) del Concejo está subordinado jerárquica y disciplinariamente al Secretario del Concejo.

ARTICULO DIESIOCHO: Las faltas temporales del Secretario (a) serán suplidas por el Subsecretario (a).

ARTICULO DIESINUEVO: Los Concejales podrán hacer uso del personal de Secretaría siempre que lo consideren necesario, coordina con el Secretario (a) del Concejo.

CAPITULO V

EL ABOGADO CONSULTOR

ARTÍCULO VEINTE: Son atribuciones del Abogado Consultor:

1. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Concejo.
2. Resolver las consultas jurídicas que le formulen los miembros del Concejo, el Alcalde y los Jefes de Departamentos.
3. Fungir como apoderado judicial del Municipio ante los Tribunales en que este aparezca como demandante o demandado.
4. Asesorar en los juicios que se sigan contra los contribuyentes morosos del fisco municipal y Nacional.
5. Prestar asistencia a los Funcionarios Municipales con mando y jurisdicción en los procedimientos de policía que deba seguir, cuando así lo solicite.
6. Todas las demás señaladas por las Leyes, Los Acuerdos Municipales y Este Reglamento.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DEL TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO VEINTIUNO: Son atribuciones del Tesorero Municipal las siguientes:

1. Enviar al Concejo Municipal y al Alcalde copia del listado de caja y la relación pormenorizada de los ingresos y egresos del mes anterior en cada sesión ordinaria. Informes que serán leídos en ésta.
2. Informará al Concejo Municipal y al Alcalde de los contribuyentes con morosidad de o superior a los tres (3) meses.
3. Preparará un programa semestral que contenga sus recomendaciones para aumentar las recaudaciones, y vencido este término, presentará una evaluación sobre la labor realizada. Este programa deberá ser presentado al Pleno del Concejo por lo menos un mes antes del inicio del semestre.
4. Depositará los fondos municipales en el Banco Nacional diariamente (Sin embargo, por circunstancia de inaccesibilidad el Tesorero Municipal programará para hacer efectivo el Depósito y que no será mayor de 5 días hábiles, máximo 15 días.
5. Custodiará los expedientes de los contribuyentes, de los cuales llevará un registro de control.

6. Informará al Concejo Municipal y la Alcaldía cualquier anomalía que detecte en el manejo de los fondos por parte de cualquier funcionario.
7. Establecerá el sistema de recaudación, archivos, inspección y de contabilidad que considere más convenientes para el buen desempeño de la Tesorería Municipal, por lo que pondrá en conocimiento del Concejo y del Alcalde.
8. Supervisará la labor del personal a su cargo procurando la mayor eficiencia posible.
9. Impondrá sanciones disciplinarias al personal a su cargo, que podrá ser amonestados verbalmente, por escrito, suspensión y hasta la destitución del cargo.
10. Realizará conjuntamente con la Comisión de Hacienda los aforos y calificaciones señalados por la ley 106 del régimen Municipal reformada.
11. No pagará ninguna cuenta por gastos no decretados o autorizados por el Concejo Municipal y cuyo pago no figure en las correspondientes partidas establecida en el presupuesto de gastos vigentes.

CAPITULO VII

JEFE DE CATASTRO Y URBANISMO MUNICIPAL

ARTICULO VEINTIDOS: Son deberes del Jefe de Catastro y urbanismo Municipal las siguientes:

1. Concurrir puntualmente, con derecho a voz a las reuniones del Concejo.
2. Aprobar los diseños de planos de construcción, residenciales, comerciales y sociales.
3. Expedir los correspondientes permisos de construcción para poder llevar a cabo las nuevas edificaciones.
4. Dictar la medida necesaria para las construcciones se ajusten a la norma de desarrollo y Acuerdos Municipales.
5. Solicitar el apoyo del Alcalde del Distrito para hacer cumplir los Acuerdos Municipales y Normas de desarrollo urbano.
6. Realizar inspecciones necesarias a la construcción y edificaciones en general con el propósito de cerciorarse que se cumplan con las especificaciones en los planos y normas de seguridad adecuadas en la construcción.
7. Ser miembros de la Comisión de la Obra Pública Municipales, la de desarrollo Urbanos y Salud y Vivienda del Concejo Municipal.
8. Presentar a la Alcalde o a la Comisión de asuntos Municipales y Autoridades Tradicionales los documentos cuando sea solicitud de permisos para ocupación Construcciones residencia y comerciales.
9. Coordinar con la Sociedad Panameña de Ingeniería y Arquitectura y la Junta Técnica de Ingeniería, todas las

10. Rechazar los planos que no cumplan con las disposiciones establecidas en Acuerdos Municipales y especificaciones de planos normativos de desarrollo Urbano.
11. Obtener el valor total de las edificaciones en los planos y calcular el impuesto de construcción a pagar en Tesorería Municipal.
12. Supervisar diariamente las actividades de los Inspectores Municipales y velar que estos cumplan con las funciones que se le asigne.
13. Presentar un informe semanal de actividades del Departamento al Concejo Municipal.
14. Confeccionar un programa para Ornato y Aseo de calles, veredas y parques.
15. Programar los trabajos de agrimensura en terrenos Municipales en los Corregimientos del Distrito.
16. Cumplir con los deberes inherentes a la posición de Ingeniero Municipal.

CAPITULO VIII

EL RELACIONISTA PÚBLICO

ARTICULO VEINTITRES: Son deberes del Relacionista Público los siguientes:

1. Concurrir con derecho a voz a las reuniones del Concejo.
2. Encargarse de la promulgación de los Acuerdos, Resoluciones y decisiones del Concejo.
3. Crear y mantener actualizado los murales.
4. Registrar y dar a la publicidad el trabajo realizado por los Concejales, las Comisiones y la Presidencia, en sus respectivas comunidades.
5. Integrar la Comisión de Educación, Cultura y Protocolo.

TITULO II

LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPITULO IX

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Las Comisiones serán permanentes y especiales.

ARTÍCULO VENTICINCO: Además de las Comisiones que se señalen en este Reglamento, el Concejo, mediante acuerdo, podrá integrar con sus miembros y servidores municipales, las comisiones permanentes o especiales que estime convenientes, las cuales se regirán por el presente reglamento, salvo que se disponga otra cosa en el acuerdo.

ARTICULO VEINTISEIS: Las Comisiones permanentes son las siguientes:

1. La Comisión de la Mesa.
2. La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal.

3. La comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
4. La Comisión de Educación, Cultura y Protocolo.
5. La Comisión de Salud y Vivienda.
6. La Comisión de Deportes.
7. La Comisión de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente.
8. La Comisión de comunicación y Transporte.
9. La Comisión de Justicia, Reglamento Interno y Asuntos Legales.
10. La Comisión de Asuntos Municipales y Autoridades Tradicionales.

ARTÍCULO VEINTISIETE: La Comisión de la Mesa estará formado por el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario (a).

ARTÍCULO VENTIOCHO: La Comisión de la Mesa tiene los deberes y atribuciones siguientes.

1. Crear las Comisiones especiales y sus miembros.
2. Autorizar los gastos que ocasionen las sesiones del Concejo.
3. Aprobar el Reglamento Interno de la Secretaría, que elaborará el Secretario.
4. Dar Pósesión a los empleados nombrados por el Concejo, así como resolver sobre excusas y licencias, lo mismo que las excusas y licencias de los concejales.
5. Determinar cuando un concejal no tenga derecho a la dieta correspondiente, decisión que será reconsiderable por la misma comisión, de oficio o a solicitud de partes, y apelable ante el pleno de la cámara edilicia.
6. Evaluar el trabajo rendido por cada una de las diferentes comisiones.
7. Todas las demás establecidas en la Ley y en este Reglamento.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Planificación Municipal estará integrada por dos (2) Concejales, El Alcalde, el Presidente del Congreso Local, el Presidente del Concejo municipal, un representante del M.E.F, el Tesorero, el Auditor Municipal y el Abogado Consultor, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Presentar al Concejo proyectos de Acuerdo sobre creación, aumento, disminución o supresión de impuestos derechos, contribuciones, tasas, multas y arbitrios.
2. Estudiar y emitir concepto sobre los proyectos que se presentan al Concejo por el Alcalde sobre solicitudes de créditos suplementarios o extraordinarios así como de todos aquellos que establezcan, aumenten, disminuyan o supriman impuestos, contribuciones, derechos, tasas, multas, arbitrios, rentas y todo aquellos que dispongan vender, grabar, arrendar y permutar bienes, derechos y acciones del Municipio, compra o adquisición a título oneroso de bienes, derechos o acciones que afecten la Hacienda Municipal.

3. Elaborar y presentar al Concejo Proyectos de acuerdos relativos a la municipalización de los servicios públicos y sobre la descentralización.
4. Estudiar el costo de la vida en el Distrito y proponer al Concejo el plan para abaratarlo. La propuesta respectiva deberá presentarse durante los tres últimos meses del período fiscal.
5. Participar en las consultas relativas a la elaboración del Presupuesto Municipal que efectúe el Alcalde, así como vigilar la ejecución, fiscalización y control del presupuesto.
6. Cualquier otro asunto relativo a la hacienda Municipal cuyo estudio no esté atribuido a otras comisiones, y cualquiera que le sea asignado por la Comisión de la Mesa o el Concejo.
7. Procurar en el anteproyecto del presupuesto tanto como para las juntas comunales y municipal se logre un 60 % para inversión y un 40% para funcionamiento. (Esta disposición no es aplicable al subsidio).

ARTICULO TREINTA: La Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará integrada por dos (2) concejales, el Ingeniero civil, un Agrimensor Idóneo, un funcionario de ANAM y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Estudiar y evaluar el plan de obras públicas que el Alcalde del Distrito presente al Concejo quincenal o anualmente.
2. Atender todo lo relacionado con la nomenclatura de las calles, barrios y poblados conjuntamente con el departamento de Señalización Vial del M.O.P., el alumbrado eléctrico, los mercados, cementerios, recolección, distribución y aprovechamiento de la basura, desechos sólidos y reciclajes .
3. Examinar y emitir opinión sobre los proyectos de acuerdos relacionados con las construcciones, o con bienes afectos a las obras municipales.
4. El planeamiento, autorización, reglamentación y construcción de las obras Públicas Municipales.
5. La construcción, fomento, conservación y reparación de vías, carreteras, caminos, puentes, muelles, puertos, aeropuertos.
6. La canalización y limpieza de ríos, quebradas y canales.
7. Cualquier asunto que le sea encomendado por la Comisión de la Mesa o el Concejo.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La Comisión de Educación, Cultura y Protocolo, estará integrada por dos (2) concejales, el Relacionista Público y la Secretaría del Concejo, un representante de educación y tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, proponer y emitir concepto sobre los proyectos de acuerdos que se presenten al Concejo sobre:
 - a) Mantenimiento y fomento de la educación y cultura en el distrito, en todas sus manifestaciones.
 - b) Las subvenciones y auxilios a las escuelas, colegios e instituciones públicos y privados y el régimen y vigilancia de los mismos.

- c) La provisión de útiles, textos, locales, mobiliario en las escuelas, colegios e instituciones públicos.
- d) La promoción integral de la juventud, y su defensa y orientación, y
- e) La promoción y defensa de los valores nacionales existentes en el distrito.
2. Presentar, ejecutar y fiscalizar el presupuesto de educación para la vigencia fiscal siguiente.
3. Desempeñar las funciones protocolares del Concejo.
4. Coordinar con el Relacionista Público la divulgación de las actividades llevadas a cabo por la Presidencia del Concejo, las comisiones y los concejales en sus respectivos corregimientos.
5. Supervisar las funciones de la oficina de Relaciones Públicas del Concejo.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de la Mesa o el Concejo.

ARTICULO TREINTA Y DOS: La Comisión de Salud y Vivienda estará integrada por dos (2) Concejales, el ingeniero Municipal, un representante del MIVI, un representante del MINSA, una autoridad tradicional y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Estudiar y proponer proyectos de acuerdos y emitir concepto sobre los proyectos que contemplan los siguientes temas:
 - a) Higiene y salubridad en el territorio del Distrito.
 - b) Hospitales, clínicas, centros de Salud y establecimiento de asistencia social.
 - c) Los asuntos relacionados con la reglamentación, desarrollo e incremento de las viviendas de interés social, ya sea por iniciativa pública o privada. La reglamentación, adjudicación, diseño y otros relacionados con las barriadas de emergencia.
 - d) La creación, apoyo y patrocinio de campañas de orientación y capacitación sobre el tema de la salud a la comunidad.
2. Elaborar el plan de realizaciones que promoverá en la vigencia de cada año, así como su evaluación.
3. Presentar, ejecutar y fiscalizar el Presupuesto de fondos de Salud Pública y Asistencia Social para la vigencia fiscal.
4. Cualquier otra que le asigne la Comisión de la Mesa o el Concejo.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: La Comisión de deportes estará integrada por dos (2) concejales, un representante del INDE, una autoridad tradicional y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Estudiar y proponer proyectos de acuerdos y emitir concepto sobre los proyectos que contemplen los siguientes temas:
 - a) Mantenimiento y fomento de las actividades deportivas en todo el distrito.
 - b) Las subvenciones y auxilios de los clubes, ligas, gimnasios, estadios, organizaciones deportivas o que patrocinen el deporte y el régimen y vigilancia de los mismos.

- c) La provisión de artículos deportivos a las entidades mencionadas en el literal anterior.
2. Elaborar el plan de realizaciones que promoverá y ejecutará en la vigencia de cada año, así como la evaluación de su ejecución, una vez transcurrido éste.
3. Presentar, ejecutar fiscalizar el presupuesto de fondos para el deporte y deporte tradicional reglamentado en la vigencia fiscal respectiva.
4. Cualquier otra función o atribución que le asigne la comisión o el Concejo.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: La comisión de Asuntos Agropecuarios, Turismo y Medio Ambiente, estará integrada por dos (2) Concejales, una autoridad tradicional, un funcionario del MIDA, un funcionario de ANAN y tendrá las funciones de estudiar y proponer proyectos de Acuerdos y emitir conceptos sobre los proyectos de acuerdos presentados y sobre los siguientes temas:

1. Asuntos relacionados con el régimen ecológico y recursos naturales.
2. La prevención y mitigación de la fauna y flora del Distrito.
3. La agricultura, ganadería y pesca orgánica sostenible y afines.
4. La agricultura, ganadería y afines.
5. Atender programas vinculado a la promoción del turismo y garantizar el beneficio real a los Ngobe-Buglé.
6. Conocer los impactos de los proyectos exploración y explotación de los recursos naturales en la Comarca Ngobe-Buglé.
7. La explotación y conservación de bosques, suelos, subsuelos y otros.
8. Estudiar los métodos y sistemas agropecuarios que se usan en el Distrito y proponer al Concejo la forma o los medios como podría el Municipio mejorar estos métodos y sistemas y subsanar dicha situación, bien por si solo o con ayuda del estado o de otras instituciones. La propuesta correspondiente deberá presentarse dentro de los tres (3) últimos meses del periodo fiscal.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: La Comisión de Comunicación y Transporte Terrestres y Marítimos, estará integrado por dos (2) Concejales, un representante del A.T.T.T., un Autoridad Marítima, un representante de portuaria, aeroportuaria y una autoridad tradicional, y tendrá las funciones de estudiar y proponer proyectos de acuerdo y emitir concepto sobre los siguientes temas.

1. El régimen e inspección de los espectáculos públicos.
2. Regulación y vigilancia del Transporte público del Distrito.
3. Cualquier otro Proyecto que se relacione con estos temas.
4. Cualquier otra que le sea asignado por la Comisión de la Mesa y el Concejo.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: La comisión de Justicia, Reglamento Interno y Asuntos Legales estará integrada por dos (2) concejales, además el Presidente y el Abogado Consultor. Tendrá como funciones estudiar y proponer proyectos de acuerdos y emitir opiniones sobre los proyectos de acuerdo presentados al Concejo y sobre los siguientes temas:

- 1) Investigar los hechos graves que ocurran y afecten al municipio y recomendar lo conducente.

- 2) Estudiar las reformas que se proyecten hacer el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- 3) Calificar y emitir dictamen sobre la suspensión o pérdida del Cargo de concejal.
- 4) Calificar y emitir dictamen sobre la suspensión del cargo de Alcalde.
- 5) Calificar y emitir dictamen sobre la propuesta de aplicación de medidas disciplinaria a alguno de los funcionarios nombrados por el Concejo.
- 6) Emitir concepto sobre los proyectos de acuerdos mencionados en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 29.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: La Comisión de Justicia, Reglamento Interno y asuntos Legales procederá, por orden del pleno del Concejo, de la Comisión de la Mesa, del Alcalde, de autoridad competente que así lo pida, o de oficio, a instruir sumario del hecho que vaya a investigar. La comisión deberá rendir un informe en siete (7) días, el cual entregará al presidente del Concejo para que le de el curso que corresponda, y recomendará lo que considere pertinente.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Esta Comisión tendrá todas las atribuciones de citar a todos los funcionarios municipales que estime necesarios, solicitar documentos, realizar inspecciones, requerir el auxilio de la Policía Nacional, Bugo Day o cualquier otro Organismo de seguridad Social del Área.

ARTÍCULO TRRINTA Y NUEVE: El trabajo de la Comisión de Justicia, Reglamento Interno y Asuntos Legales terminará con un informe que contendrá una parte motiva, donde indicará la génesis del proceso, las investigaciones que se hayan realizado, y una parte resolutive, donde se efectuará la recomendación de la comisión.

ARTICULO CUARENTA: La Comisión de Asuntos Municipales y Autoridades Tradicionales, estará integrada por 2 (dos) Concejales, el Presidente del Congreso Local, el Cacique Local y el Alcalde Municipal con derecho a voz y voto en las reuniones de trabajo de la comisión.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Municipales y Autoridades Tradicionales:

- 1) Coordinar los planes o proyecto municipal Comarcal.
- 2) Además de las funciones que ordena el Reglamento Interno, deberá proceder según las disposiciones contempladas en la Ley 10 que crea la Comarca Ngöbe-Buglé y la Carta Orgánica, para los efectos de la implementación y la gobernabilidad comarcal.

Parágrafo: Para la conformación de las comisiones mencionadas en los artículos anteriores, la dirigencia del Congreso Local y el Cacique Local, se reunirán previamente para escoger las personalidades que formarán parte de las diversas comisiones, la cual será enviada mediante una nota formal al Presidente del Concejo para su distribución y tendrán los mismos derecho como miembro de las comisiones asignada por el Presidente del Concejo.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Los miembros de las Comisiones del Concejo será elegidos mediante el siguiente procedimiento: El pleno del Concejo elegirá secretamente, al Presidente de la Comisión respectiva. Este a su vez, escogerá a los demás integrantes.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Los suplentes que estén actuando formarán parte de las Comisiones de las que forma parte el principal.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Una vez integradas las comisiones procederán a escoger la Directiva de la misma.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Todas las Comisiones del Concejo tendrán una Directiva constituida por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, siendo elegido el Vice-Presidente y el Secretario por mayoría de votos entre sus miembros.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: La Comisión de la Mesa podrá crear Comisiones Especiales que considere necesarias para la realización de gestiones especiales o para fines determinados, y designará a sus integrantes.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: El periodo de todas las Comisiones será de un año. Las Comisiones se reunirán obligatoriamente, una vez por mes, como mínimo, para conocer y evaluar los proyectos que le sean enviados para su consideración. Se reunirán de manera extraordinaria, cuando lo solicite el Presidente de la Comisión o el del Concejo.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Las Comisiones tendrá un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir de su recibido oficial, a través del secretario de la Comisión, para rendir informe sobre los negocios que le hayan sido encomendados, pero éstas podrán solicitar al Presidente del Concejo, que se prorrogue este plazo por ocho (8) días más, plazo que se le concederá si el asunto en cuestión lo amerite.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: De cumplirse los plazos otorgado, la Comisión no presentare el informe respectivo, el Presidente del Concejo pasará el Asuntos a un Comisión Especial para que rinda informe.

ARICULO CINCUENTA: Todo informe de Comisión que se refiera a proyecto de Acuerdo o Resolución presentado debe terminar con un Proyecto de Acuerdo o Resolución, en caso de no llenarse este requisito, el Presidente del Concejo ordenará su devolución.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Todo Informe de proyecto de Acuerdo o Resolución, proveniente de la comisión, se presentará en forma razonado, explicando debidamente los argumentos que apoyan la decisión de la comisión, el cual será firmado por todos sus miembros. Si alguno no estuviera de acuerdo, así lo expresará a continuación de su firma.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Las Comisiones no podrán hacer alteraciones de ninguna índole al documento original que reciba para su estudio. Todas las modificaciones, enmiendas, reformas o correcciones que recomienden serán presentadas en pliego aparte, con referencias por artículo o línea al proyecto respectivo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: Todas las Comisiones podrán hacerse asesorar por personas que estimen competentes en el asunto de que se trate, aunque no pertenezca al Concejo Municipal. Podrán solicitar y recibir así mismo, asesoramiento de las Juntas Técnicas Provinciales o Comárcales y de Cualquier funcionario Público.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: Será obligatorio citar al proponente del Proyecto al debate de la Comisión sobre el mismo. Su inasistencia no será causa de suspensión del trabajo de la Comisión.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: Todo informe o Proyecto elaborado por una Comisión se presentará a la Secretaría del Concejo para su distribución entre los Concejales, el Alcalde, el Tesorero, el Auditor, el Ingeniero Municipal, el Agrimensor Municipal y el Abogado Consultor, por lo menos 24 horas antes del inicio de la sesión en que dicho informe, o proyecto se vaya a someter a discusión para su aprobación. En caso de no llegare dentro de este término, se dejara para la próxima sesión.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Las Comisiones que deban presentar proyectos o planes de realización a cumplir en el próximo período fiscal deberán entregarlos a más tardar en el mes de noviembre, y las que deban presentar informes sobre la evaluación de la labor realizada en año, los presentarán a más tardar en el mes de enero del año siguiente.

TITULO III DE LAS ELECCIONES

CAPITULO X

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: La votación en toda elección será secreta, a menos que el Concejo decida por mayoría de las dos terceras partes de los Concejales presentes, que la votación sea de otro tipo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: En cada elección los Concejales votarán escribiendo en una papeleta el nombre o nombres del individuo o individuos a elegir, según sea el caso.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: El Presidente nombrará dos escrutadores para cada elección y declarará abierta la votación. El Secretario recogerá una a una en una bolsa o urna adecuada al efecto, todas las papeletas conforme las vayan depositando los Concejales, contándolas en voz alta a medida que vayan cayendo en ella y recogidas todas, los escrutadores las contarán de nuevo para verificar el número.

ARTICULO SESENTA: Contados los votos, el Secretario leerá una a una en voz alta poniendo las papeletas a la vista de los escrutadores, cada uno de los cuales apuntará en un papel los nombres de las personas que obtuvieron los votos y al lado de cada nombre el número de votos que fueron saliendo.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Será voto Nulo: el que se halle en algunos de los casos siguientes:

- 1) Toda papeleta en que no haya nada escrito (o sea voto en blanco).
- 2) Toda papeleta en que se vote por persona no elegible.
- 3) Toda papeleta en que el nombre de cada candidato está escrito de tal manera que se preste a confusión.
- 4) Cuando aparezcan en la papeleta más nombres que los cargos a elegir.

ARTICULO SESENTA Y DOS: Las papeletas que no se hallen comprendidas en la disposición anterior, son votos corrientes y válidos.

ARTICULO SESENTA Y TRES: Cuando la papeleta contenga frases o palabras ofensivas o despectivas o cuando por ellas se trate de ridiculizar al candidato, el secretario omitirá la lectura de las partes ofensivas o despectivas y el voto será considerado válido.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: Ningún voto será apuntado como blanco o nulo sin haber sido examinado y declarado como tal por el Presidente de la elección.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: Todo Concejal tiene derecho a examinar los votos que hayan sido declarados en blancos o nulos. Podrá apelar ante la Corporación si *creyere infundada la declaración del Presidente.*

ARTÍCULO SESENTA Y SEIS: Abiertas las boletas por el Secretario, apuntados, distribuidos y contados los votos por los escrutadores leerá en voz alta el resultado de la votación.

ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: El Presidente declarará electos a los candidatos que hayan obtenido en cada escrutinio más votos.

ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: Para ser electo Presidente, Vicepresidente del Concejo, Secretario (a) del Concejo, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Agrimensor Municipal, Abogado Consultor del Municipio y Relacionista Público, se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos en la elección.

ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE: Entendiéndose por mayoría absoluta la cifra de número enteros siguientes a la mitad de los votos emitidos.

ARTICULO SETENTA: No habrá elección y se procederá a votar de nuevo, en los siguientes casos:

- 1) Cuando ningún candidato hubiera obtenido la mayoría requerida.

- 2) Cuando resultare un número de votos mayor que número de votantes.
- 3) Cuando el número de votantes fuera inferior al quórum requerido.

ARTÍCULO SETENTA Y UNO: Cuando se precediera a nueva elección porque el total de votos hubiere sido mayor o inferior al número de votantes, el Presidente dispondrá que cada Concejal firme su voto.

ARTICULO SETENTA Y DOS: Si la votación resulta viciada dos veces, por haber mayor o menor número de votos que votantes, el Presidente ordenará al Secretario (a) que llame a lista y los Concejales se acercarán a la mesa del Secretario y entregarán a éste su voto firmado.

ARTICULO SETENTA Y TRES: Cuando se procederá a una nueva votación por haber discrepancias en la cuenta de los escrutadores, estos serán reemplazados por otros dos que el Presidente nombrará, y así sucesivamente, si fuere el caso.

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO: Cuando el Concejo haya de elegir nuevos dignatarios (que no sea en el momento de su instalación), miembros de comisiones y funcionarios municipales señalara la fecha de la elección mediante resolución aprobada por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la elección.

TITULO IV DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS EN GENERAL

CAPITULO XI DE LA APROBACIÓN Y CURSO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONCEJO

ARTICULO SETENTA Y CINCO: El Concejo dictará sus disposiciones por medio de Acuerdos y Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito, tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha de vigencia.

ARTÍCULO SETENTA Y SEIS: Los Acuerdos se promulgarán por medio de su fijación en tablillas ubicadas en la Secretaría del Concejo, en las Alcaldías y en las Corregidurías. Estos acuerdos serán fijados por el término de diez (10) días calendarios a partir de los cuales surten sus efectos legales.

Los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicaciones de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial. Estos Acuerdos especiales entrarán a regir diez (10) días después de su promulgación en este diario oficial.

ARTICULO SETENTA Y SIETE: Los proyectos de acuerdos sólo podrán ser propuestos al Concejo:

- 1) Cuando se trate de Proyectos de Presupuesto de Rentas y Gastos por el Alcalde del Distrito.

- 2) Cuando se trate de Proyectos de Acuerdo para votar créditos Extraordinarios y Suplementales. O por el Alcalde del Distrito.
- 3) Cuando son proyectos de Acuerdos ordinarios podrán ser presentados por:
 - a. Los Concejales y las autoridades tradicionales
 - b. Las Juntas Comunales por Conducta de su Presidente.
 - c. El Alcalde.
 - d. El Tesorero
 - e. El Ingeniero Municipal
 - f. El Abogado Consultor
- 4) Cuando sean relacionados con sus funciones por el Auditor Municipal.

ARTÍCULO SETENTA Y OCHO: Todo proyecto de Resolución o Acuerdo, una vez cumplidos los trámites previstos en el Reglamento Interno del Concejo, pasará al pleno de éste, donde sufrirá un solo debate y será adoptado, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta, entendiéndose por este el número entero siguiente a la mitad de los miembros del Concejo. Se exceptúan los Acuerdos especiales para cuya aprobación se requieren otras formalidades exigidas por esta Ley o por el Reglamento Interno del Concejo, y una vez aprobado, será remitido a la Secretaría para su promulgación.

ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE: El trámite que debe sufrir todo proyecto de Acuerdo será el siguiente:

- a) Tan pronto sea presentado será leído por el Secretario (a) y pasado por el Presidente del Concejo, para su estudio a la Comisión respectiva por un término que señalará el mismo Presidente y que no será mayor de ocho (8) días hábiles.
- b) En el debate será discutido la parte dispositiva artículo por artículo, después el preámbulo y por el último el título.
- c) Una vez aprobado un proyecto, el Acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis (6) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que lo reciba. Devuelto un Acuerdo vetado o con objeciones, el mismo volverá a debate, y posterior aprobación. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras partes de los miembros del Concejo para insistir en la aprobación del texto original de un Acuerdo Vetado en cuyo caso se enviará al Alcalde para su sanción inmediatamente. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el Acuerdo, no obstante la insistencia del Concejo, el Presidente de este con asistencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del Acuerdo en que consta la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará legalmente sancionado.

ARTÍCULO OCHENTA: Un Concejales que desea presentar Proyectos de Acuerdo o Resolución lo hará llegar a la Secretaría por lo menos Cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de la sesión, en que dicho proyecto se va a someter a consideración del Concejo. De dicho acto debe quedar constancia en el Acta respectiva. De aquí el

Presidente lo enviará a Comisión, si lo considera necesario. Excepto que se trate de urgencia notoria.

ARTÍCULO OCHENTA Y UNO: El original de cada Proyecto de Acuerdos presentado al Concejo será conservado en Secretaría y copia del mismo se cursará por Secretaría a la comisión respectiva, con la indicación que señale el artículo 47 de este Reglamento.

ARTICULO OCHENTA Y DOS: Al día siguiente en que sea presentado un Proyecto de Acuerdo, la Secretaría sacará de el sendas copias para su distribución entre los Concejales, el Alcalde, el Tesorero, el Abogado Consultor, el Ingeniero Municipal, las autoridades tradicionales y el Congreso Local.

ARTICULO OCHENTA Y TRES: Se exceptúan los Proyectos de Acuerdos sobre ventas de lotes en los cementerios Municipales y aquellos destinados al pago de vacaciones a empleados municipales.

ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO: Cuando el Proyecto presentado contuviere artículos reformativos, subrogatorios, aditivos o derogativos de algún Acuerdo Municipal o el mismo Proyecto en general tuviere tal objeto, deberá contener un artículo final en que tal cosa se indique con expresión clara de las disposiciones que se modifiquen, subrogan, adicionan, etc.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO: El Presidente del Concejo ordenará la devolución inmediatamente a su autor, de todo proyecto que no haya sido presentado con los requerimientos establecidos en los artículos anteriores.

ARTICULO OCHENTA Y SEIS: El Autor de un proyecto o proposición podrá retirarlo antes de que sea sometido a votación, si el Concejo lo aprueba con mayoría absoluta de votos.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Los Acuerdos tienen su origen en el Concejo Municipal y dividen así:

- 1) Acuerdo Ordinario que deben ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.
- 2) Acuerdos especiales que necesitan requisitos adicionales para su aprobación.

CAPITULO XII

DE LA FORMACION DE LOS ACUERDOS Y REGLAS ESPECIALES

ARTÍCULO OCHENTA Y OCHO: Todo proyecto en que disponga la inversión de fondos municipales deberá presentarse en forma de Acuerdo. Los Contratos que celebren los Funcionarios Municipales a nombre del Municipio también deberán ser aprobados por Acuerdos, llenando los requisitos que la Ley exige para su validez.

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE : Los convenio y contratos de obras y servicios que celebren los funcionarios municipales a nombre del Municipio, deberán ser aprobados por Acuerdos como requisito para su validez.

ARTICULO NOVENTA: Los proyectos de Acuerdos sobre venta y arrendamiento de bienes municipales, deben ser aprobados por el Concejo, mediante Acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes inmuebles se requerirá de Acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de lo miembros del Concejo.

ARTÍCULO NOVENTA Y UNO: Todo Acuerdo que autorice la celebración de un Contrato de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediatamente de los que según la Ley necesita efectuarse mediante Licitación Pública y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas, debe ser aprobado por la mayoría de las 2/3 partes de los miembros del Concejo. La urgencia del Contrato deberá hacerse constar en el mismo Acuerdo que autorice la celebración.

ARTÍCULO NOVENTA Y DOS: Los proyectos de acuerdos que se presenten sobre la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstos en el Presupuesto, necesitarán para su aprobación el voto favorable de la mayoría calificada de la 2/3 partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor Municipal y del Tesorero Municipal.

ARTICULO NOVENTA Y TRES: El Concejo podrá aprobar mediante un Acuerdo ordinario la municipalización de servicios de utilidad pública. Antes de la expedición del Acuerdo, el Concejo nombrará una comisión especial que presentará un informe que será publicado antes de la sesión del Concejo en que será discutido. Estará integrado por varios concejales, un Representante del Ministerio de Economía y Finanzas y expertos en la materia. El Concejo en cada caso fijara el término para rendir el informa respectivo.

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO: EL Acuerdo que autorice la Asociación de dos o más Municipios para el establecimiento de servicios Públicos comunes a la explotación de bienes o servicios mediante el voto favorable de la mayoría calificada 2/3 partes de los miembros del Concejo.

ARTICULO NOVENTA Y CINCO: El Acuerdo que autorice la separación de un Municipio Asociado debe ser aprobado por la mayoría calificada de los miembros del Concejo (2/3 partes).

ARTICULO NOVENTA Y SEIS: Los Contratos celebrados por Funcionarios Municipales y sometidos por éstos al Concejo para su aprobación, serán pasados a la Comisión de Hacienda Pública, la cual a su vez solicitará opinión a la Comisión de Legislación, para que lo estudie y proponga el proyecto de Acuerdo que estime conveniente.

ARTICULO NOVENTA Y SIETE: El Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda Pública aprobado o improbado un Contrato será considerado por

el pleno del Concejo, discutiéndose parte por parte y aún artículo por artículo si así lo pidiere algún Concejal.

ARTICULO NOVENTA Y OCHO: El caso de que el Concejo impruebe cualesquiera de las cláusulas del Contrato éste será devuelto al funcionario proponente, después de haber sido discutido en su totalidad con la instrucciones de negociar su modificación.

CAPITULO XIII

DE LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE : Tan pronto como el Alcalde del Distrito, presente a la consideración del Concejo el Proyecto de Ley de Sueldo y el Presupuesto de Ingreso y Egreso, el Presidente del Concejo los pasará a la Comisión de Presupuesto de Hacienda y Planificación Municipal, para que este rinda informe y sugiera las modificaciones que crea necesaria.

ARTICULO CIEN: Una vez que la Comisión rinda su informe se someterá a consideración del concejo en pleno, como a los demás proyectos de Acuerdos; pero en ningún caso será ante de que halla transcurrido diez (10) días hábiles desde la fecha de su presentación.

ARTICULO CIENTO UNO: En los cuadros de Proyectos de Presupuesto presentado no hará alteración alguna. Las modificaciones que juzguen conveniente se presentarán por separado en forma de créditos adicionales, si se trata de aumento o de contra créditos si se quiere disminuir o suprimir una partida.

ARTÍCULO CIENTO DOS: Cuando no se quiera suprimir o alterar una partida, sino solamente preinscribir alguna condición al motivo se agregará la condición que se quiere establecer y se considerará como un artículo nuevo.

ARTÍCULO CIENTO TRES: El presidente del Concejo Municipal, el Alcalde y el Tesorero Municipal, devengarán un gasto de representación mensual por igual de Dos Cientos Balboas (B/. 200.00), no obstante el monto es asignado por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta el ingreso fiscal del año a tratar.

CAPITULO XIV

DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE LA SESIÓN

ARTICULO CIENTO CUATRO: El Secretario dará cuenta diariamente, al Presidente de todos los documentos que hubieran entrado a su despacho, para que este resuelva, fuera de sesión, el curso que ha de dársele.

ARTÍCULO CIENTO CINCO: Los Concejales tienen derecho a pedir al Secretario (a) informes sobre todos los negocios que este tenga en su poder.

ARTÍCULO CIENTO SEIS: Los concejales tienen el Derecho de apelar ante el Concejo de las Resoluciones que este despacho hubiere dictado al Presidente.

ARTICULO CIENTO SIETE: También tienen los concejales el derecho de pedir al secretario (a) informes acerca de los negocios que hayan ingresado y que a su juicio se hubieren emitido, de todo esto también podrán apelar ante el concejo si la explicación no les deja satisfecho.

ARTICULO CIENTO OCHO: Todo negocio en que el Concejo debe ocuparse será pasado dentro o fuera de sesión por el Presidente, a una de las Comisiones indicando en una nota marginales término de tiempo concedido para despachar el negocio.

TITULO V

DE LAS SESIONES

CAPITULO XV

ARTICULO CIENTO NUEVE: Las sesiones ordinarias del concejo se realizarán una vez al mes e iniciarán a las 10: 00 a m en el Salón Municipal, salvo que el Concejo mediante resolución determine en algunos casos su celebración en otro lugar.

ARTICULO CIENTO DIEZ: En los casos en que por fuerza mayor no fuere posible efectuar la Sesión Ordinaria, el presidente podrá convocar a sesión 5 días después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la sesión y este será considerada como sesión ordinaria.

ARTICULO CIENTO ONCE: Abierta la sesión después de la hora establecida en el artículo anterior finalizará también más tarde, de manera que siempre dure las cuatro (4) horas reglamentario.

ARTICULO CIENTO DOSE: El secretario anotará la hora en que la sesión es abierta por el Presidente y esta no podrá extenderse más de cuatro (4) horas, a menos que la corporación de sida por mayoría de votos declararse en sesión permanente, en cuyo caso la sesión será asta que termine el negocio en discusión o rompa el quórum, però en ningún caso podrá prolongarse después de la media noche.

PARAGRAFO: La proposición declaratoria de sesión permanente debe ser presentada por lo menos diez (10) minutos antes que termine el período reglamentario de tres horas.

ARTICULO CIENTO TRECE: La sesiones son públicas, salvo el caso en que, requiriéndolo el asunto a tratar, el Concejo se constituya en Sesión secreta, por disposición de la mayoría de los Concejales.

ARTICULO CIENTO CATORCE: Cuando haya Sesiones secretas, el Secretario llevará un libro de Actas Especiales. Esta será aprobada en la misma sesión y no podrá hacerse pública por disposición expresa del Concejo.

CAPITULO XVI**DE LOS ACTOS COMUNES DE TODAS LA SESIONES**

ARTICULO CIENTO QUINCE: Todos Los Concejales deberán asistir a las sesiones del Concejo con camisilla blanca manga larga con ribetes típicos iguales de la comarcales. Si fuere dama, asistirá vestida con nagua.

El Presidente velará por el cumplimiento de esta disposición, a tal punto que podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Amonestará públicamente Al concejal que no cumpla con este artículo, manifestándole que en la próxima ocasión adoptará medidas severas.
- b) De insistir el Concejal en la siguiente reunión a no vestirse en la forma que aquí se indica, su presencia no se tomará en cuenta y se le ordenará al departamento correspondiente el no pago de la sesión al Concejal infractor.

ARTICULO CIENTO DIESEISEIS: Llegada la hora señalada para abrir la sesión, el Presidente o quien lo remplace, ocupará la silla Presidencial, y hará llamar a lista.

ARTICULO CIENTO DIESESIEETE: La lista de los Concejales seguirá el orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO CIENTO DIECIOCHO: Los Concejales y el Secretario (a) están obligados a concurrir a todas las sesiones del Consejo, en caso de ausencias éstas deberán ser justificadas.

ARTÍCULO CIENTO DIE SINUEVE: En las faltas temporales u ocasionales, el Concejal deberá emitir una carta al Concejo por conducto de la presidencia, solicitando que se llame a su Suplente para que lo sustituya durante su ausencia. En estos casos, la dieta se le pagará al Suplente.

ARTÍCULO CIENTO VEINTE: Al llamar la lista el Secretario, cada Concejal responderá presente al ser nombrado. Las excusas se expondrán antes de llamar la lista.

ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO: Son excusas legítimas:

- a) La indisposición corporal
- b) Duelo por muerte de alguno de los miembros de la familia del Concejal o gravedad de los mismos.
- c) Licencia concedida previamente por el Concejo, de concesión haya constancia.

ARTÍCULO CIENTO VEINTIDOS: La indisposición corporal, el duelo o gravedad de familiares se tendrá como excusa legítima con el simple aviso al Presidente o a dos Concejales.

ARTICULO CIENTO VENTITRES: El Concejo podrá conceder licencia a los Concejales que la solicitaren, ya sea por razones particulares o bien con el fin de dedicarse a trabajos urgentes de comisiones asignadas.

ARTICULO CIENTO VINTICUATRO: Si llamada la lista hubiere quórum, el Presidente declarará comenzada la sesión diciendo "*ABRASE LA SESION*", sino hubiere quórum y pasado las treinta (30) minutos de la hora reglamentaria para iniciarse la sesión no se hubiere reunido el número de Concejales, podrán retirarse los concurrentes.

ARTICULO CIENTO VENTICINCO: Cuando por falta de quórum no hubiere podido celebrarse una sesión del Concejo, se consignará en el Acta la lista de los Concejales presentes y ausentes y a de los ausentes sin excusas legítimas. Los últimos no tendrán derecho a las dietas respectivas.

ARTICULO CIENTO VENTISEIS: El Concejal que se ausente de manera irresponsable de una sesión o que no asista a ésta, sin una causa plenamente justificada, quedará privado de cobrar la dieta correspondiente a esa sesión. La justificación de su ausencia deberá ser presentada a la Comisión de la Mesa por escrito y será aprobada por la misma. Para la justificación de su inasistencia se estará a lo dispuesto en los Artículos 121, 122 y 125.

ARTICULO CIENTO VENTISIETE: La dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal. Corresponde a los concejales del distrito de Kankintú una dieta por sesión mensual de treinta balboas (B/.30.00) previos a la tabla de ingresos dispuestos por la ley 106 del régimen Municipal reformada.

ARTICULO CIENTO VENTIOCHO: El Concejal que durante el desarrollo de la sesión no observe una conducta adecuada, irrespete a sus colegas y utilice un vocabulario indebido, será hasta tres veces amonestado públicamente por el Presidente del Concejo, el cual tomará como última alternativa disciplinaria la expulsión del Concejal de la sesión de ese día y no recibirá la dieta correspondiente.

ARTÍCULO CIENTO VENTINUEVE: Cada Concejal tendrá en su pupitre copia del Acta de la Sesión anterior, y en dicha copia se fundarán los Concejales para proponer las enmiendas correcciones que estimen necesarias.

ARTICULO CIENTO TREINTA: Establecido por el Presidente, que todos los Concejales se halla en posesión de una copia del acta de la sesión anterior, cualquier concejal podrá solicitar que se prescinda de su lectura y una vez aprobada esta proposición el Presidente someterá a votación la aprobación del Acta en su totalidad.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y UNO: Las Actas serán llevadas cronológicamente y contendrán:

- 1) El lugar, día y hora en que se abrió la sesión.
- 2) Los nombres de todos los presentes y de los ausentes, expresando quienes se han excusado y quienes no.
- 3) Mención de haberse leído y aprobado el Acta anterior, si hubo o no objeción, y las circunstancias de haber sido firmada la que se aprobó en la sesión anterior, en presencia de la corporación.
- 4) Expresión de haberse leído el Orden del Día.

- 5) Noticias de los proyectos discutidos, con indicación del debate respectivo.
- 6) Noticias de los informes presentados por las comisiones.
- 7) Inserción íntegra de todas las proposiciones, modificaciones a que éstas tienen lugar, con la expresión de los nombres de sus autores y del resultado que hubiese obtenido.
- 8) Relato sintético de la discusión habida con motivo de los proyectos discutidos, indicando la participación que en ellos haya tenido cada concejal.
- 9) Historia completa de las elecciones hechas.
- 10) Noticias de las votaciones efectuadas en sesión expresando si fueren nominales o secretas, y el nombre de quienes las propusiere.
- 11) Constancia sucinta de los hechos que hubieren ocurrido en la sesión, particularmente de aquellos incidentes o palabras de los que algún Concejal exprese deseo e que se quede constancia escrita.
- 12) La hora en que terminó la sesión.

CAPITULO XVI

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO CIENTO TRINTA Y DOS: EL Presidente del Concejo puede convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, señalará en el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión y las materias que hayan de considerarse con exclusión de toda otra. En la misma forma la podrán solicitar el Alcalde o un mínimo de tres (3) Concejales.

CAPITULO XVII

EL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES: Se entiende por Orden del Día la serie de negocios sometidos en cada sesión a la consideración del concejo.

ARTÍCULO CIENTO TRINTA Y CUATRO: El Orden del Día será fijado por la comisión de la Mesa antes de cada sesión, ajustándose al siguiente Orden:

- 1) Consideración del Acta correspondiente a la sesión anterior.
- 2) Lectura de la correspondencia.
- 3) Consideración de los Proyectos de Acuerdos.
- 4) Consideración de los Proyectos de Resoluciones.
- 5) Los informes de comisiones que no acompañan ningún proyecto de acuerdo.
- 6) Lo que proponga el Señor Alcalde, los Honorables Concejales y los Funcionarios Municipales.
- 7) Asuntos Varios.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y CINCO: EL Orden del Día, una vez aprobado por el Concejo mediante el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la Sesión, no podrá ser suspendido o alterado por ningún motivo, a menos que se trate de asuntos grave o de urgencia inaplazable, siempre que la suposición suspensión o alteración del Orden del Día sea aprobada por la mayoría.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS: Toda elección que deba hacerse por el voto del Concejo se fijará en primer término en el Orden del Día, con preferencia o cualquier otro negocio, salvo que se trate del otorgamiento de la Cortesía de Sala.

CAPITULO XVIII

DE LOS DEBATES EN GENERAL

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SIETE: Debates es el sometimiento a discusión de Cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción debe resolverse el Concejo. El debate empieza al abrirlo el Presidente y termina con la votación general.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y OCHO: Los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones sufrirán un solo debate, una vez que sean presentados al Concejo por la Comisión respectiva.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE: La parte dispositiva es aquella, que adoptada contendrá la voluntad del Concejo; el preámbulo, aquella parte que contiene las razones o motivos y el título, lo que resume la materia sobre lo que versa la disposición.

ARTICULO CIENTO CUARENTA: La parte dispositiva será leída, discutida y votada, artículo por artículo y aún cada artículo por parte, cuando este último pudiera hacerse sin alterar el sentido del artículo.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y UNO: Durante el debate pueden ser propuestos todos los artículos nuevos que se quieran siempre que no versen sobre materia extraña al Proyecto en discusión pues en tal caso el Presidente lo rechazará.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y DOS: Toda persona con derecho a proponer, podrá también introducir modificaciones a cada uno de los artículos que el Proyecto contuviere, a cada parte del artículo que hubiere sido puesto en discusión y a los artículos nuevos que hubieren sido propuestos.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y TRES: La petición de discusión de votación o de votación por partes, se hará indicando claramente cuántos y cuáles son los elementos en que se quiere que quede fraccionada la proposición y el que hubiere pedido la discusión por partes, irá indicando con la palabra "*HASTA AQUI*", el límite de cada elemento o partes, marcando que hubiere completado la discusión del todo o decidido sobre su posibilidad.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO: Habiendo dispuesto del proyecto y de las modificaciones que hubiere sido

propuesta por la Comisión respectivas, si no se propusieren nuevos artículos o modificaciones, el Presidente anunciara que va a cerrarse la discusión y si nadie tomare la palabra para proponer, la cerrará y someterá el Proyecto a votación.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CINCO: Si el Concejo votara negativamente, se tendrá el Proyecto por rechazado y no podrá ser reconsiderado antes de que transcurra un período de por lo menos tres (3) meses.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SEIS: Si el Concejo votare afirmativamente, el Secretario entregará el Proyecto al Presidente para que los firme y posteriormente el Secretario.

CAPITULO XIX

DE LA DISCUSIÓN

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y SIETE: Discusión es el examen oral de los negocios hechos ante el Concejo por la persona que tiene derecho a voz en esta corporación.

ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y OCHO: Deberán asistir con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal además de los Concejales, el Alcalde, el Tesorero Municipal, el Auditor Municipal, el Ingeniero Municipal, el Agrimensor y el Abogado Consultor del Concejo Municipal, las Autoridades Tradicionales y los Funcionarios que señale la Ley y el presente Reglamento Interno. Y aquellos funcionarios municipales que sean citados expresamente.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE: Además de las personas de que trata el Artículo anterior, podrá hablar ante el Concejo, las personas a quienes el concejo por mayoría de votos le extienda la cortesía de Sala.

PARAGRAFO: Para conceder la Cortesía de sala se requerirá hacer la solicitud por parte de los interesados al Presidente del Concejo o a los Concejales del Corregimiento respectivo quienes presentará la misma al pleno del Concejo en la próxima sesión ordinaria para su discusión. No obstante lo anterior, el Concejo cuando se trate de casos especiales, podrá otorgar la Cortesía de sala de forma inmediata.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA: La discusión la abrirá el Presidente, quien pondrá en discusión todas las proposiciones admisibles

ARTICULO CIENTO CINCUENTA UNO: Se puede pedir palabra para opinar en pro o en contra de lo que estuviere en discusión, o para hacer un proposición admisible.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS: Abierta la discusión, sólo serán admisibles las proposiciones o reclamaciones siguientes:

- 1) Una proposición de artículo nuevo.
- 2) Una modificación.

- 3) Una reclamación de orden, hecha al momento de la infracción.
- 4) Una petición de algún informe oral o de la lectura de algún documento que guarde relación con lo que se discute.
- 5) Una proposición para que la votación sea nominal o secreta, según el caso, la cual se hará en estos términos: **"PIDO QUE LA VOTACIÓN SEA NOMINAL O SECRETA"**, según el caso. Estas proposiciones no serán sometidas a discusión, sino que serán votadas inmediatamente.

PARAGRAFOS: Las reclamaciones, peticiones y proposiciones a que se refiere los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo anterior, podrán hacerse verbalmente.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y TRES: El que pidiere la palabra para hacer una proposición de artículo nuevo o de modificación manifestará claramente su objeto y luego que le sea concedida, presentará su proposición escrita y firmada en los propios términos en que desea deba ser adoptada por el Concejo, sin hablar a favor de él, ni aún para explicarla. Después que el proponente se le haya concedido la palabra para sustentar la proposición deberá ser secundada al menos por un Concejal para proceder a la discusión.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO: Toda proposición que introduzca un artículo nuevo o modifique lo que estuviere en discusión, se presentará con arreglo al artículo anterior de este Reglamento, escrito, firmado por su autor, ninguna que fuera presentada de otro modo será admitida. El Presidente suspenderá la discusión para dar tiempo de escribir las proposiciones anunciadas.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO: Puesto en discusión un artículo o una parte del Proyecto, cuando se hubiere propuesto modificación alguna y ya nadie tomare la palabra el Presidente anunciará cerrada la discusión, previo aviso, y lo someterá a votación.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS: Propuesta una modificación, ninguna otra será admitida mientras el Concejo no disponga de la primera. El que pretendiera proponer otra, podrá combatir la que estuviere en discusión manifestando que tiene otra mejor que proponer e indicará cuál es.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE: Cuando nadie tomare la palabra sobre la modificación propuesta, el Presidente, después de anunciarlo, cerrará la discusión y la someterá a votación.

ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: Improbada la modificación, continuará abierta la discusión sobre el artículo primitivo el cual podrá proponerse una nueva modificación y se procederá de la forma indicada.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE: El Presidente Cerrará la discusión, después de anunciarlo y lo someterá a votación.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA: Si en el caso del Artículo 156, se propusiera una nueva modificación, se procederá como queda dicho.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y UNO: Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo primero o anterior a la modificación.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y DOS: Toda proposición de modificación deberá ser votada inmediatamente después de discutida. Si fuere negada la modificación, se seguirá la discusión sobre el Proyecto Original.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y TRES: El que primero pidiere la palabra será escuchado de preferencia. En caso de duda, el Presidente decidirá quien le corresponde, prefiriendo en todo caso el que no hubiere hablado o al que hubiere hablado menos número de veces sobre el asunto de discusión.

PARAGRAFO: Para que el Presidente pueda participar en la discusión, lo deberá advertir previamente a la Sala,

ARTICULO CIENTO SESENTA Y CUATRO: Nadie podrá tomar la palabra más de dos veces, sobre la proposición o modificación que esta discutiéndose, con excepción del Autor del proyecto de proposición o modificación. Que siempre tendrá derecho hasta una cuarta vez o hasta que la sala se encuentra debidamente ilustrada.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y CINCO: No podrá hablar nadie más que el proponente, y sólo por una vez.

- 1) Sobre alternaciones del Orden del DIA.
- 2) El las cuestiones de orden
- 3) Respeto a la proposición de suspensión.

PARAGRAFO: Se considerará cuestión de orden, el llamado que un Concejal, Funcionario Municipal con derecho a voz en las sesiones del Concejo, o el presidente de la corporación, haga al orador, indicándole que se ha apartado totalmente de lo que se discute.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS: La Resolución Presidencial de negar el derecho a la palabra por más de una vez o en los casos previstos en este reglamento es inapelable.

ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SIETE: No se someterán a discusión las proposiciones para que la votación sea nominal o secreta, sino que se votaran inmediatamente..

ARTICULO CIENTO SESENTA Y OCHO: En el número de veces que un orador haya tomado la palabra, no se cuenta:

- 1) Las reclamaciones de orden
- 2) La petición de informes o lectura de documento, y
- 3) Los informes orales que se hubieran pedido particularmente del orador sobre la proposición puesta en discusión.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y NUEVE: No es admisible la lectura de discurso escrito. Esto no incluye las notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria de quienes intervengan en el debate y deseen leerlas por sí mismo. Cuando no fuere admisible la

lectura, así lo advertirá el Presidente al Orador y si hecha la amonestación hasta por tres veces, el orador insiste en la falta, y negada el derecho al uso de la palabra en cuestión, sin apelación ante el Concejo.

ARTICULO CIENTO SETENTA: El orador sólo podrá ser interrumpido en su discurso para ser llamado al orden o para responder a interpelaciones cuando tenga a bien concederlas.

ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO: El orador habrá faltado al orden:

- 1) Cuando profiera expresiones ofensivas contra el Concejo, contra algún Concejal, contra la administración Municipal o nacional y contra Altos empleados municipales.
- 2) Cuando irrespete al Presidente del concejo o desconozca su autoridad.
- 3) Cuando impute o suponga malos motivos en los proyectos, proposiciones o discursos o en las de las personas que tienen derecho a tomar la palabra en el Concejo
- 4) Cuando suponga ignorancia, falsedad o hipocresía en algunas de las personas de que trata el presente artículo o cuando uses expresiones bajas, groseras o injuriosa

ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS: En los casos de infracción del artículo anterior o de cualquier otro similar existente en este Reglamento, el Presidente deberá llamar al orden al orador y si a la segunda llamada desobedeciera, el Presidente negará el derecho al uso de la palabra al concejal en cuestión, sin apelación ante el Concejo.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y TRES: Pedida que sea, que se llame al orden a un orador, éste cesará en el uso de la palabra y tomará asiento. El peticionario expondrá entonces, con brevedad, los motivos de su petición. En seguida el orador presentará su defensa, también brevemente, y luego de esto, el Presidente fallará si el orador ha faltado o no al orden reprendiéndole en público si la falta fuera grave y negándole el derecho a hacer el uso de la palabra con respecto a la cuestión debatida.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y CUATRO: Durante la discusión, todo Concejal o Funcionario con voz en la Corporación, tendrá derecho a pedir que se lea cualquier documento de que el Concejo pueda disponer, pero si alguno de ellos se opusiera a tal demanda, será necesaria la decisión del Presidente. Cuando el Presidente juzgue que la lectura del documento no coincida con el debate, podrá por si mismo impedirlo.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y CINCO: Cuando ya nadie tomare la palabra sobre el proyecto o proposición, el Presidente anunciará que va a cerrarse la discusión y si el silencio continuare, la declarará cerrada.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y SEIS: Cerrada la discusión sólo se puede pedir la palabra para solicitar que la votación sea nominal o secretar o que se haga por partes.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y SIETE: Cuando discutido un artículo, proposición o Proyecto de Acuerdo, se considere a juicio del Concejo, que el debate se ha prolongado indefinidamente, el Presidente consultará la Corporación, por si mismo o a solicitud de algún Concejal, sobre si se tiene por suficiente instruida acerca de la cuestión y se procederá a la votación. De la misma manera se decidirán las nuevas

proposiciones o artículos que se introduzcan en reemplazos de los primeros, si estos no han sido aprobados.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y OCHO: Siempre que la Ley o este Reglamento no decida lo contrario, las aprobaciones del Concejo que decidan las proposiciones, peticiones, reclamaciones o cuestiones propuestas se decidirán por mayoría absoluta de votos.

TITULO VI CAPITULO XX DE LA VOTACION

ARTICULO CIENTO SETENTA Y NUEVE: Votación es el acto colectivo por el cual el Concejo declara su voluntad. Y voto es el acto por medio del cual cada Concejal declara la suya. En las sesiones plenarias del Concejo todos los Concejales pueden votar. Inclusive el Presidente del Concejo.

ARTICULO CIENTO OCHENTA: Cuando el total de votantes resulte inferior al quórum no habrá votación. Igualmente, no podrá efectuarse votación alguna si el Secretario (a) o quien hubiere de reemplazarlo no se encuentra presente y en función.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO: Ninguna proposición será sometida a votación sin que previamente haya sido discutida. Una vez cerrada la discusión, el Secretario leerá de nuevo la proposición o el artículo del proyecto que haya de votarse.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS: Ningún Concejal podrá retirarse de la sala cuando, cerrada la discusión, se proceda a la votación.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y TRES: Ningún Concejal podrá votar por otro, ni estando ausente consignar su voto por intermediario de otra persona. Los concejales conservarán su derecho de votar aunque no hubieren participado en la discusión que le antecedió, por no encontrarse presente o aunque no hubiere estado presente en el momento en que se verificó la primera votación. En este caso, si el Concejal lo solicitare, el Presidente podrá excusarlo de votar.

ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO : Los Concejales votarán afirmativa o negativamente, pudiendo también abstenerse de hacerlo.

ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO: Todo Concejal podrá explicar su voto una vez terminada la votación pero su intervención no se prolongará por más de tres minutos.

ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y SEIS: Si ocurriere duda al respecto del resultado de un votación ordinaria, el Presidente, el Abogado Consultor o cualquier concejal tiene derecho a pedir se verifique el resultado, siempre que la solicitud se haga inmediatamente después de verificada la votación. En este caso, la votación se efectuará de nuevo, en igual forma que la votación ordinaria, salvo que en vez de levantar la mano, los Concejales se pondrán de pie al requerimiento del Presidente.

ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE : Hay tres clases de votación

- 1) Votación Ordinaria
- 2) Votación Nominal
- 3) Votación Secreta.

ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO: La votación ordinaria se efectuará de la siguiente manera: El Presidente pronunciará: "**LOS CONCEJALES QUE ESTAN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO**". Estos permanecerán con la mano levantada hasta que el Secretario cuente en voz alta los votos afirmativos y exprese públicamente el resultado. Inmediatamente después del Presidente requerirá a los que estén por la negativa, y aquellos levantarán la mano permaneciendo en ésta posición hasta que el Secretario cuente y publique el número de votos negativos, lo mismo que el resultado de la votación. Los Concejales que en ninguno de los dos casos anteriores levanten la mano se contarán como abstenciones.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE: El resultado de toda votación ordinaria constará en el Acta con expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado.

ARTICULO CIENTO NOVENTA: En la votación nominal, el Secretario llamará a lista y cada concejal expresará su voto diciendo *SI* o *NO* según su voluntad, salvo en casos de elección, en los cuales, cada Concejal expresará claramente el nombre del candidato de su elección.

ARTICULO CIENTO NOVENTA UNO: La votación será ordinaria, salvo que la Ley o este Reglamento requieran o permitan la votación sea nominal o secreta. La votación podrá ser secreta si algún concejal lo solicita y el Concejo lo aprueba o cuando la Ley o este Reglamento así lo exijan.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y DOS: La votación será secreta:

- 1) Cuando deba hacerse una elección, salvo los casos en que este Reglamento o el voto de las dos tercera partes de los Concejales presentes disponga que la votación sea nominal.
- 2) Para decidir todo proyecto en que se disponga hacer cesión, condonación, traspaso, venta, donación, permuta o enajenación, por cualquier título de bienes municipales, reconocer exoneraciones, créditos, dar sueldos auxilios, subvenciones, indemnizaciones o recompensas a favor de uno o más individuos, familias, empleados, sociedades privadas, entidades políticas o personas jurídicas y en general, todo negocio en que los individuos entidades o sociedades tengan interés pecuniario.
- 3) Para resolver sobre todo proyecto o disposición que conceda privilegios exclusivos favor de determinadas personas o compañías.
- 4) Para declarar oneroso cualquier destino lucrativo.
- 5) En los casos en que se trate de la creación o supresión de algún empleo.

PARAGRAFO: Se exceptúa de los incisos segundo (2) y quinto (5) de este artículo la votación relativa a Proyectos y Acuerdos sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y Créditos extraordinarios y suplementales como también los Proyectos de Acuerdo sobre venta rutinaria de lotes en los cementerios municipales, así como sobre venta de terrenos municipales en posesión de particulares dentro de los ejidos municipales.

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y TRES: La votación secreta, excepto cuando se trate de una elección, se efectuará depositando cada concejal su voto en una bolsa que le presentara el Secretario (a).

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO: En la votación secreta, solo hay lugar a ratificación, en el caso de que el número de votos escogidos no sea igual al de los votantes.

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CINCO: Cuando una votación secreta fuere viciada dos veces consecutivas, se procederá a la votación por medio de la urna sonora. El Secretario llamará a lista a cada Concejal quien se acercará a la urna y depositará su voto.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SEIS: Todo Concejal tiene derecho a pedir, antes o durante la votación que se de lectura nuevamente al Proyecto o cualquier parte de el, aunque ya esté cerrada la discusión.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE: Empatada una votación que no tuviere por fin alguna elección, continuará la discusión del proyecto o proposición que se consideraba y si por segunda vez resultare empatada la votación, se tendrá por rechazado el Proyecto de Proposición.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y OCHO: Cerrada la discusión y mientras la votación se realiza, solo se puede pedir la palabra para solicitar que la votación sea nominal o secreta o que se haga por partes, petición que puede hacerse al cerrarse la discusión o en el momento de ir a votar.

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE: En los casos para los cuales la Ley o este Reglamento requieran para la declaración de la voluntad del Concejo una mayoría calificada que las dos tercera (2/3) y cuando del cálculo resultare ser necesaria un fracción de voto, se completarán con el número entero inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO DOSCIENTOS: Tendrá derecho a voz y voto en las deliberaciones del Concejo Municipal, el Presidente del Congreso Local y el Cacique Local, por efecto del régimen especial que crea la Comarca Ngobe-Buglé, excepto en las elecciones de la directiva del Concejo.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO: A este Reglamento podrán hacerse adiciones, supresiones o reformas mediante Acuerdo aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO DOSCIENTOS DOS: Una vez aprobado este Reglamento, la Comisión de la Mesa ordenará su publicación en folleto para uso de los Concejales y para conocimiento de los Funcionarios Públicos y de los particulares.

ARTÍCULO DOSCIENTOS TRES: Este Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Kankintu, en sesión de la Comisión de la Mesa del Concejo Municipal del Distrito de Kankintu, celebrada el día 10 de agosto del 2007, a los veinte (20) días del mes de Agosto del 2007, en el Salón de Sesiones del honorable Concejo Municipal del Distrito de Kankintu, sancionó el acuerdo N° 2 de 2007, mediante el cual se establece el Reglamento interno del funcionamiento y extiende la presente a los señores funcionarios y empleados del Concejo Municipal del Distrito de Kankintu.

Ramón Molina
HR RAMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE KANKINTU



Faustino Garay
FAUSTINO GARAY
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DDTO. DE KANKINTU

COMISIÓN DE REGLAMENTO INTERNO ELEGIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU.

Ceferina Still
HR CEFERINA STILL

Ramón Molina
HR. RAMON MOLINO

Eugenio Molina
EUGENIO MOLINA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO INTERNO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Kamkintu actuando en nombre de la ley 108 del 8 de Octubre de 1973 reformado por la ley nº 52 de 1984 "Régimen Municipales y en su artículo 41 – a numeral c.

Toda vez que se ha cumplido con el procedimiento de rigor procede a sancionar el acuerdo Nº 2 de 20 de octubre de 2005, mediante el cual se establece el Reglamento interno del funcionamiento y extiende la presente diligencia.

Dado a los veinte días, del mes de marzo de dos mil seis (20-3-06).



Napoleón El Estor
Alcalde del distrito de Kamkintu

Sara Cortés
Secretaria.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 84
(de 10 de julio de 2007)

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en los Corregimientos de Las Cumbres- Alcalde Diaz, Ancón, Bella Vista, Betania, Calidonia, Chilibre, El Chorrillo, Curundú, 24 de Diciembre, Juan Diaz, Las Mañanitas, Pacora, Parque Lefevre, Pedregal, San Felipe, San Francisco, Pueblo Nuevo, Rio Abajo Santa Ana y Tocumen del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, se faculta al Alcalde del Distrito de Panamá para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus poseedores y se crea la Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 250 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá adoptó un procedimiento especial de adjudicación a través de los Acuerdos Municipales número 82 "Por medio del cual se declaran obligatorios los trámites y titulación de tierras municipales en el Distrito de Panamá", y número 83 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Panamá, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), ambos del 10 de julio de 2007.

Que el Municipio de Panamá considera necesario aprobar los parámetros para los siguientes Acuerdos de adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según constará en las fichas catastrales levantadas en el barrio catastral respectivo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el siguiente modelo de tabla de adjudicación de lotes de terreno a favor de las personas determinadas como poseedores beneficiarios durante el proceso de levantamiento catastral:

	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casado	Primer nombre	Segundo nombre	Genero	Estado	Medida catastral	Area	Precio
1.										
2.										
3.										
4.										

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Panamá.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Panamá para que en nombre y representación del Municipio de Panamá firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: CREESE, como en efecto se crea, la **Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales** a poseedores beneficiarios para que en nombre y representación del Consejo Municipal de Panamá apruebe los siguientes Acuerdos Municipales por los cuales se adjudica los lotes de terrenos ubicados en los respectivos Corregimientos del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en el marco de los procesos de titulación masiva coordinados por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y aprobados mediante los Acuerdos 82 y 83 de 10 de julio de 2007, anteriormente citados

El Consejo Municipal de Panamá reglamentará todos los aspectos de funcionamiento e integración de la **Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales** por medio de Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,



H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL



JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá 24 de julio de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE



JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL,



NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL.-

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que yo **WEN TIAN YI** con cédula de Identidad Personal N-17-961 propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CHUN, ubicado en CIUDAD VACAMONTE**, Arraiján, Calle 12, Casa L -32-33 en la Provincia de Panamá, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B 8-24735 del 8 de septiembre 1994 traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a **JOHNSON QUIFON LOO** con cédula de Identidad Personal no. 8-833-886
L. 201-246464
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **JENNY CHON VAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-786-173, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el negocio comercial denominado "**SUPERMERCADO LA ESPERANZA DE ARRAJÁN**", ubicado en Cl Omar Torrijos al lado del Jorón El Pantanal, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, amparado bajo el Registro Comercial No. 8456, Tipo "B", del 9 de agosto del 2004, a **ANA WEN ZHUO**, mujer, mayor

de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-827-2116, respectivamente.
JENNY CHON VAN
Céd. 8-786-173
L. 201-246247
Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Yo, **KATHIA ZHONG WEN**, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-784-1146 he traspasado a **NADINE LOO CHEUNG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-819-1354, el establecimiento comercial denominado **KATHY GIFT AND GREE-**

TING SHOP, el cual está ubicado en Via Domingo Díaz, Centro Comercial, Los Pueblos, Local No. 28-B, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
Atentamente

KATHIA ZHONG WEN
Cédula No. 8-784-1146
L. 201-246810
Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo **NAM SING LAO LEE** con C.I.P 8-71-744 he traspasado el negocio denominado **LICORES FLORENCIA**, ubicado en Calle M No.1, corregimiento Calidonia, al señor **FERNANDO JAVIER CHUNG**

SAN con cédula 8-810-1476.

NAM SING LAO L.
8-71-744
L. 201-247220
Primera Publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No 11979 de 1 de agosto de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito inscrita a la Ficha 258261, Documento Redi No. 1189001 de la Sección de Mercantil del Registro Público, el día 17 de agosto de 2007, ha sido disuelta la sociedad **OPTIMAL MANAGEMENT RESOURCES INC.**
L. 201-247346
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 202

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

Que el señor (a) **EDILSA SANJUR DE GRANT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal No. 4-266-798

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MELECIO de la Barriada CHORRITOS No. 2, Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA, --

---distingue con el número---y cuyos linderos y medidas son las siguientes

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194, FOLIO 104. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.36 mts.

SUR: CALLE MELECIO CON. 48.88 mts.

ESTE: CALLE 44 NORTE CON. 15.94 mts.

OESTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 17.94 mts

ÁREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (602.44 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que

dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de dos mil siete

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G

L. 201-247213

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

EDICTO PÚBLICO No. 37-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que la señora **YADIRA ODERAY CAMPOS VILLARREAL**, mujer panameña, mayor de edad,

unida, Educadora, con cédula de Identidad Personal No. 9-153476, con domicilio en La Loma, de El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un

lote de terreno Municipal, ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 14689, inscrita al Tomo 4994 Folio 1, propiedad del Municipio de Aguadulce Tal como se describe en el plano No. RC-201-21302, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 17 de mayo de 2007

Con una Superficie de

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (696 00 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 36° 24'W, limita con la Finca 14689, Tomo 4994, Folio 1, ocupada por Clotilde Villarreal Ledezma y mide 16.92 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 52° 31'W, limita con Calle Sin Nombre y mide 30.00 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 39° 11'E, limita con la Finca 14689, Tomo 4994, Folio 1, ocupada por Belkys Xiomara Ortega de Sandino y mide 25.29 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo 37.50'E, limita con la Finca 14689, Tomo 4994, Folio 1, ocupada por Clotilde Villarreal Ledezma y mide 36.58 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6

del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 28 de junio de 2007

El Alcalde

(Fdo.) ALONSO A. NIETO

La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

L. 201-247315

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0392-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE:

Que **YOLANDA ESTHER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, vecino (a) de SOFRE CENTRO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-729-957 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-995-04 según plano aprobado No. 206-06-10322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS + 2194.12 m²., ubicada en la localidad de SOFRE, Corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SECUNDINO MARTÍNEZ R.

S U R :
SECUNDINO MARTÍNEZ R.

ESTE: SECUNDINO MARTÍNEZ R.

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la corregiduría de PAJONAL y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2006

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NUÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
L. 201-193794

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0394-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE:

Que **HERNÁN EUCLIDES GUTIÉRREZ RAMOS**, vecino de NATÁ, Corregimiento de NATÁ, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-86-1199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-054-05, y plano aprobado No. 202-03-10283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HA. + 5502.39 m²., que forma parte de la Finca No. 2605, tomo 322, Folio 182 propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de JUAN HOMBRÓN, Corregimiento de EL CHIRÚ, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARÍA DEL ROSARIO BETHAN-COURT

SUR: CAMINO A OTROS LOTES

ESTE: ADA DE SEMPRUNO

OESTE: JORGE LUIS ORTEGA Y OTROS, HERNÁN EUCLIDES GUTIÉRREZ RAMOS (Plano No. 202-03-8025).

Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de EL CHIRÚ y Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 1 DE NOVIEMBRE DE 2006

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NUÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
L. 201-194363

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0396-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE:

Que **DOMICIANA GARCÍA BARRIOS Y OTRA**, vecino (a) de OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de Identidad

Personal No. 2-90-1897, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-668-04, según plano aprobado No. 203-06-10033 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Ha + 2412.91 M²., ubicada en la localidad de OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MÓNICO ORTEGA, JUSTINA CASTILLO

SUR: JOSÉ FÉLIX ORTEGA, SERVIDUMBRE

ESTE: JOSÉ FÉLIX ORTEGA

OESTE: ANDRÉS ORTEGA, JUSTINA CASTILLO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LA PINTADA o en la Corregiduría de LAS LOMAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 27 días del mes de noviembre de 2006

ANA S. NUÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-194878

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0397-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA

PROVINCIA DE COCLÉ, HACE SABER QUE:

Que **ARMANDO**

MÁRQUEZ MARTÍNEZ

vecino (a) de CHURUQUITA CHIQUITA, corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-98-789 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud no. 2-002-04 según plano aprobado No. 206-06-9480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Ha. + 5130.03 m²., ubicada en la localidad de CHURUQUITA CHIQUITA, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO A CHURUQUITA GRANDE Y A PENONOMÉ

SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES, EDUARDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ

ESTE: HILDA MARÍA CABALLERO DE MÁRQUEZ

OESTE: EDUARDO MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldías de PENONOMÉ o en la Corregiduría de PAJONAL y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NUÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
L. 201-194976

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLE EDICTO No. 0398-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que **PORFIRIO BONILLA CALDERÓN Y OTROS** vecino (a) de CIÉNAGA REDONDA, Corregimiento CAPELLANÍA, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-86-1114 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-1774-00 según plano aprobado No. 204-02-10250, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 25 HAS + 8692.75 m², ubicada en la localidad de CIÉNAGA REDONDA, Corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: ABDIEL VARGAS VALDERRAMA, BERTA QUIJADA SUR: SERVIDUMBRE ESTE: CAMINO OESTE: ROMÁN FERNÁNDEZ QUIJADA, TERRENO NACIONAL LIBRE CERRO-ROCA Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la corregiduría de CAPELLANÍA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-195056

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLE EDICTO No. 0399-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **BLANCA ESPERANZA GONZÁLEZ DE MORENO**, vecino (a) de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-84-2366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-378-02, según plano aprobado No. 201-03-10220 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5324.87, ubicada en la localidad de LLANO SANTO, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BLANCA GONZÁLEZ DE MORENO SUR: CAMINO ESTE: QUIEBRADA SIN NOMBRE, MARÍA MARCOS ALAÍN

OESTE: HERMENEGILDO GONZÁLEZ, CAMINO Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la corregiduría de COCLÉ y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en PENONOMÉ, a

los 20 días del mes de diciembre de 2006 Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-198686

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLE EDICTO No. 0400-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **PABLO AGUILAR GUARDIA**, vecino (a) de PIEDRAS GORDAS, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-242-05, según plano aprobado No. 203-05-9958 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de Ha + 4976.01 M², ubicada en la localidad de PIEDRAS GORDAS, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PINTADA, provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES SUR: CAMINO AL GUABO Y A PIEDRAS GORDAS, F L O R E N T I N O HERNÁNDEZ G. ESTE: CARRETERA DE PIEDRA HACIA BERMEJO

OESTE: ESCUELA DE PIEDRAS GORDAS (Huerto Escolar)

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la corregiduría de PIEDRAS GORDAS y Copia del mismo se hará

publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en PENONOMÉ, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2006. Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-196054

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLE EDICTO No. 0401-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **ABEL CONTE MONTOYA Y OTRO**, vecino (a) de CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-149-966 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la solicitud No. 2-427-05, según plano No. 206-06-10281, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie total de 6 HAS. + 3037.32 m², ubicada en la localidad de CHURUQUITA GRANDE, Corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO: A - ÁREA: 0 HA. + 4090.57 m²

NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS SUR: SIXTA MARTÍNEZ DE MADRID ESTE: SIXTA MARTÍNEZ DE MADRID OESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS

GLOBO: B - ÁREA: 5 HAS + 5245.35 M²

NORTE: NITZIA ESTHER MARTÍNEZ OJO, BIENVENIDO MONTOYA

SUR: AGUSTÍN RUIZ, HENRY DOMÍNGUEZ FLORES, CAMINO

ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS

OESTE: RÍO TUE GLOBO: C - ÁREA: 0 HA. + 3701.42 M²

NORTE: CAMINO A OTROS LOTES SUR: AGUSTÍN RUIZ

ESTE: ESMERALDA HERNÁNDEZ

OESTE: HENRY DOMÍNGUEZ FLORES

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ, o en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo del Código Agrario. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REFORMA AGRARIA ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-196724

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLE EDICTO No. 0402-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **JULIA ORTEGA DE CASTILLO Y OTROS**,

vecino (a) de LOS MACHOS, Corregimiento de—, Distrito de OLÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-93-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud No. 2-2548-01, según plano aprobado No. 205-03-10163, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + 7762.53 M2., ubicada en la localidad de CHICHICAL, Corregimiento de EL PALMAR, Distrito de OLÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ ÁNGEL CASTILLO
SUR: HILARIO CASTILLO, JOSÉ ÁNGEL CASTILLO, DAMIÁN CASTILLO
ESTE: CAMINO
OESTE: LEOPOLDA CASTILLO, DAMIÁN CASTILLO

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de OLÁ o en la corregiduría de CEL PALMAR y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2006
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-196354

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No. 403-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **EDUARDO MORÁN LORENZO** vecino (a) de SAMARIA, Corregimiento de SAN MIGUELITO,

Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-53-784 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-1342-02, según plano aprobado No. 206-02-10192, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HA. + 6371.32 m2., ubicada en la localidad de EL SILENCIO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de ————Provincia de PENONOMÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN
SUR: CALLEJÓN
ESTE: CARRETERA A LOS UVEROS
OESTE: CÉSAR PARDO

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la corregiduría de CAÑAVERAL y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 25 DE ENERO DE 2007
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-196523

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ

EDICTO No. 0404-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **BELLA ANA ALICIA DELGADO PINZÓN**, vecino (a) de CHURUBE, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-708-1115 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la solicitud No. 2-037-06, según plano No. 204-03-10265, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS + 700.90 m2., ubicada en la localidad de CHURUBE ABAJO, Corregimiento EL CAÑO, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LIÓN DELGADO
SUR: SIXTO AGRAZAL, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
ESTE: SIXTO AGRAZAL
OESTE: CALLE, SERVIDUMBRE A OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la corregiduría de EL CAÑO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE PENONOMÉ DE 2007
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-196545

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ

EDICTO No. 0405-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFOR-

MA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **EDMUNDO ANTONIO HERNÁNDEZ AGUILAR**, vecino (a) de LA HONDA, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-58-276 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la solicitud No. 2-157-97, según plano No. 203-04-10171, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie total de 14 HAS. + 3492.275 m2., ubicada en la localidad de SANTA FE, Corregimiento LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:;

GLOBO A: 13 HAS + 7204.90 M2

NORTE: ALEJANDRO AGUILAR

SUR: FRANCISCO JAVIER CEDENO
ESTE: CAMINO A SANTA FE Y LA HONDA

OESTE: CELEDONIO GUARDIA
GLOBO A: 0 HAS + 6287.375 M2

NORTE: EDMUNDO HERNÁNDEZ
SUR: BENIGNO AGUILAR
ESTE: EDMUNDO HERNÁNDEZ

OESTE: CAMINO A SANTA FE Y LA HONDA
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la corregiduría de LLANO GRANDE y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-196830

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4

EDICTO No. 0406-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE:

Que **LEONEL ALCIDES GONZÁLEZ ESCOBAR Y OTRAS**, vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-101-2088, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-572-04, según plano aprobado No. 203-01-10318 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha + 1902.25, ubicada en la localidad de EL PICACHO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ DE LA CRUZ ESCOBAR, DIOMEDES ESCOBAR

SUR: CARRETERA HACIA LA PINTADA, CAMINO HACIA TRABAJADORES

ESTE: CAMINO HACIA TRABAJADORES, DIOMEDES ESCOBAR
OESTE: LUIS ESCOBAR G.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la corregiduría de CARRETERA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 15 DE JUNIO DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-197795

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0408-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **DARÍO MORÁN TRUJILLO Y OTRA** vecino (a) de PANAMÁ,

Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-94-2532 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-581-03 según plano aprobado No. 206-02-9441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2960.45 m²., ubicada en la localidad de CAÑAVERAL, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NICANOR LASSO, MAXIMINO CASTILLO Y EUDOCIA C. DE MONTERO

SUR: CALLE DE TIERRA HACIA EL RÍO COCLÉ

ESTE: JACINTO CASTILLO MORÁN Y ERIC CASTILLO

OESTE: CALLE DE TIERRA A OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la corregiduría de CAÑAVERAL y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 14 DE FEBRERO DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-198038

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4

EDICTO No. 0411-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **KATIA NOEMÍ MORÁN OBERTO**, vecino (a) de COCLÉ,

Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-134-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-675-04, según plano aprobado No. 206-03-9696 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Ha + 733.62 M²., ubicada en la localidad de COCLÉ, Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JULIO SUÁREZ, OSVALDO TUÑÓN

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA

ESTE: OSVALDO TUÑÓN, CARRETERA INTERAMERICANA

OESTE: JULIO SUÁREZ

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de COCLÉ, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-198663

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLE

EDICTO No. 0412-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **ALBERTO BARRAGÁN BARRIOS**,

vecino (a) de SANTA LUCÍA, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-141-523 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la solicitud No. 2-521-05, según plano No. 204-03-10122, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 6030.16 m²., ubicada en la localidad de SANTA LUCÍA, Corregimiento EL CAÑO,

Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la corregiduría de EL CAÑO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 27 DE DICIEMBRE DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-198848

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4

EDICTO No. 0414-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **NERIS NUVIA GÓMEZ TORRES y NISLA ORIELKA GÓMEZ DE ORTIZ**, vecino (a) de HATO SAN JUAN DE DIOS, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-88-1850, 2-103-2451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-585-04, según plano aprobado No. 201-02-10153 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Ha + 2425.79 M²., ubicada en la localidad de HATO SAN JUAN DE DIOS,

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOEL E. GÓMEZ, HERMINIO GÓMEZ

SUR: CALLE DE TIERRA

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: JOEL E. GÓMEZ

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2006.

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-200260

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLE

EDICTO No. 0415-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

HACE SABER:

Que **HERMINIO CHANIS BARRAGÁN**, vecino (a) de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-132-592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-019-05, según plano aprobado No. 201-02-9812, la adjudicación a Título Oneroso de

HACE SABER:

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 HAS + 7299.17 m²., ubicada en la localidad de EL BARREIRO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA

SUR: QUEBRADA LAS LOMAS, ALCIDES TUÑÓN

ESTE: ARCENIA CHANIS, SATURNINA CHANIS DE TUÑÓN

OESTE: MAXIMINO CHANIS

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la corregiduría de EL CRISTO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2007

Sr. JOSE E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-200257

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0416-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:

Que **ARSENIO CHANIS BARRAGÁN** vecino (a) de POCRI, Corregimiento de POCRI, Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUA-

DULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-42-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-048-05, según plano aprobado No. 201-02-9813 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 HAS + 6875.41 m²., ubicada en la localidad de EL BARRERO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: RIO POCRI

SUR: CAMINO DE TIERRA

ESTE: CAMINO DE TIERRA, RIO POCRI

OESTE: FÉLIX O. CHANIS B

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la corregiduría de POCRI y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 29 días del mes de DICIEMBRE DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-200255

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0417-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **ARSENIO CHANIS BARRAGÁN** vecino (a) de POCRI, Corregimiento de POCRI, Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-42-488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-049-05, según plano aprobado No. 204-02-9816 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 0503.39 m²., ubicada en la localidad de EL BARRERO, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA LA LOMA HACIA OTRAS FINCAS

SUR: RIO POCRI

ESTE: MELVIN TORRES

OESTE: RIO POCRI

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la corregiduría de CAPELLANÍA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 25 DE ENERO DE 2007

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-200252

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 COCLÉ
EDICTO No. 0418-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFOR-

MA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ AL PÚBLICO
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARÍA JOSEFA HIGUERA DE GUTIÉRREZ**, vecino (a) de NATÁ del corregimiento de CABECERA, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-65-46 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-225-84 según plano aprobado No. 21-3313 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 HAS + 2955.90 que forma parte de la Finca 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno esta ubicado en la localidad de JUAN H O M B R O N , Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: JUAN FELIPE CABALLERO

SUR: CAMINO A OTROS LOTES

ESTE: CAMINO

OESTE: ABEL GARCIA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTÓN o en la corregiduría EL CHIRU y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 28 del mes de DICIEMBRE 2006

Sr. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-200290

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0420-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que el señor **ROBERTO ENRIQUÉ SIERRA TAPIA**, vecino de GUABAS ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-47-579 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-377-01 y plano aprobado No. 202-01-8086, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 6 HA. + 3938.0590 m²., ubicada en la localidad de GUABAS ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos

GLOBO A - SUPERFICIE: 3 has + 4258.9395 m²

NORTE: CAMINO DE TIERRA GUABAS ARRIBA A LA C.I.A. Y MARTA AGUILAR

SUR: CALLEJÓN

ESTE: CALLEJÓN A EL RÍO Y MARTA AGUILAR

OESTE: CAMINO Y CALLEJÓN

GLOBO B - SUPERFICIE: 2 has + 9679.1195 m²

NORTE: CALLEJÓN AL RÍO Y RÍO GUABAS ARRIBA

SUR: RÍO GUABAS ARRIBA Y ALBERTO VÁSQUEZ

ESTE: RÍO GUABAS ARRIBA

OESTE: CALLEJÓN AL RÍO, ZOILO RODRIGUEZ Y ALBERTO VÁSQUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente en lugar visible de la Reforma Agraria

en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de ANTÓN Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 25 DE ENERO DE 2007
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC
L. 201-201116

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0422-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que el señor **JORGE FERNANDO SÁNCHEZ SAMANIEGO**, vecino de LLANO BONITO, Corregimiento de RÍO ABAJO, Distrito de ANTÓN, portador de cédula de Identidad Personal No. 2-136-49 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-170-04 y plano aprobado No. 202-07-10248, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 8 HA. + 9819.31 m², ubicada en la localidad de LLANO BONITO, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A – SUPERFICIE: 8 has + 643.13 m²
NORTE: JOSÉ A. JARAMILLO Y SEBASTIANA SÁNCHEZ
SUR: ANÍBAL JARAMILLO
ESTE: CAMINO DE TIERRA

OESTE: QUEBRADA LA BORRIGUERA
GLOBO B – SUPERFICIE: 0 has. 3388.18 m²
NORTE: CAMINO DE TIERRA

SUR: HERMENEGILDO SAMANIEGO
ESTE: CAMINO HACIA OTROS LOTES
OESTE: CAMINO DE TIERRA

Para los efectos legales, se fija el presente en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RÍO HATO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE DICIEMBRE DE 2007
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ SECRETARIA AD-HOC
L. 201-201284

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0423-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que **ESTEBAN GUERRERO RODRÍGUEZ**, vecino (a) de LLANO APÓSTOL, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-118-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-720-99, según plano aprobado No. 206-07-10015, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 7 Has + 7277.74 M², ubicada en la localidad de LLANO EL APÓSTOL, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARTÍN GUERRERO
SUR: CAMINO
ESTE: CAMINO
OESTE: CAMINO, DELFIN VERGARA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOME o en la corregiduría de RÍO GRANDE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 2 días del mes de enero de 2007

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-201377

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0425-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que **CRESCENCIO PÉREZ MORÁN**, vecino (a) de CERMEÑO, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad

Personal No. 2-59-448, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1139-02, según plano aprobado No. 206-02-9757 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 HAS + 8465 m², ubicadas en la localidad de CERMEÑO, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FÉLIX ANTONIO VALDÉS MORÁN
SUR: EDWIN QUINTANA CAMARGO
ESTE: EDWIN QUINTANA CAMARGO, CAMINO Y QUEBRADA GRANDE
OESTE: PEDRO PABLO BARRERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOME o en la corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 4 días del mes de enero de 2007

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-202454

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0428-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFOR-

MA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:

Que ISABEL MARÍA VERNAZA DE URRUTIA, vecino (a) de NATÁ, Corregimiento de NATÁ, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-90-1068, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1035-05, según plano aprobado No. 205-01-10359 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS + 8915.99 m², ubicada en la localidad de LAS LAJITAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de OLÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO OLÁ Y CARRETERA OLACHURUBÉ
SUR: CARRETERA DE TIERRA SAN JUAN-LAS LAJITAS Y RENÉ ABDIEL PIMENTEL GÓMEZ
ESTE: CARRETERA HACIA SAN JUAN
OESTE: CARRETERA OLACHURUBÉ Y RENÉ ABDIEL PIMENTEL GÓMEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de OLÁ o en la corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 8 días del mes de enero de 2007

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-202638